

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA

REUNION XXXIX

17a. Sesión Extraordinaria

6 DE DICIEMBRE DE 1965

7º PERIODO LEGISLATIVO

Presidencia del titular diputado D. VALENTIN DE PRADO

Secretario, señor ANIBAL OSCAR ARGANAÑARAS

DIPUTADOS PRESENTES:

ABEATE, Oscar A.  
BARATTA, Leopoldo A.  
BASSE, Ismael A.  
DE LA ROSA SALINAS, Antonio  
DE PRADO, Valentín  
DIGIUNI, Carlos  
DIAZ LOZANO, Celestino  
FOGHINI, Aldo  
FUNES, Rodolfo  
GONZALEZ, Franco  
IRIBARNE, Oscar

LAPUENTE, Osvaldo  
MOLLO, Domingo  
PEREZ, Emilio  
ROBLEDO, Angel  
SA PEREYRA, Eduardo  
VEGA, Matías

AUSENTES CON AVISO:

GAITAN, Rolando  
IZCO, Héctor  
MIGLIANELLI, Rafael

AUSENTES CON AVISO:

CHUCAIR, Elías  
SICCARDI, Edmundo

## PROVINCIA DE RIO NEGRO

## LEGISLATURA

## REUNION XXXIX

6 de diciembre de 1965.

## SUMARIO

<u>Pág.</u>	<u>Pág.</u>
1 — APERTURA DE LA SESION ..... 1505	6 — CUARTO INTERMEDIO ..... 1518
2 — CONVOCATORIA A SESIONES EXTRA- ORDINARIAS ..... 1505	7 — CONTINUA LA SESION ..... 1518
3 — MOCION. De preferencia, formulada por el señor diputado Mollo, para que se con- sidere en la sesión del día 9 el proyecto de ley de Protección al Menor. Se aprueba 1505	8 — CUARTO INTERMEDIO ..... 1519
4 — MOCION. De sobre tablas formulada por el señor diputado González, para que se considere sobre tablas el despacho de crea- ción del O. M. A. Se aprueba ..... 1505	9 — CONTINUA LA SESION ..... 1520
5 — CONSIDERACION. Del Orden del Día, proyecto de ley que crea la Obra Médico Asistencia en la provincia ..... 1506	10 — CUARTO INTERMEDIO ..... 1524
	11 — CONTINUA LA SESION. Se aprueba el proyecto de ley de creación del O. M. A. 1524
	12 — APENDICE. Sanciones de la Legislatura 1525

1

## APERTURA DE LA SESION

— En Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, siendo las 18 y 25 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Por secretaría se procederá a pasar lista.

— Así se hace.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Queda abierta la sesión con la presencia de dieciséis señores diputados.

2

CONVOCATORIA A SESIONES  
EXTRAORDINARIAS

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Por secretaría se dará lectura al pedido de convocatoria y a la resolución dictada por presidencia.

SR. GONZALEZ. — Solicito que se omita la lectura, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Habiendo asentimiento, se omitirá la lectura.

Presidencia recuerda a los señores diputados que conforme lo establece el artículo 72 de la Constitución provincial, en la presente sesión sólo serán tratados los asuntos que han motivado la presente convocatoria.

3

## PEDIDO DE PREFERENCIA

## Moción

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Corresponde el turno a los homenajes que pudieran proponer los señores diputados. Si no se hace uso de este espacio, se pasará al turno que fija el Reglamento de treinta minutos para fundamentar los proyectos de resolución o de declaración. Si no se hace uso del mismo, se pasará al espacio de treinta minutos para los pedidos de informes y pronto despacho que pudieran formularse. Al no hacerse uso de este turno se pasará al espacio para formular y votar las diversas mociones de preferencias o de sobre tablas, que pudieran proponer los señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado Mollo.

SR. MOLLO. — Es a los efectos de solicitar preferencia al Cuerpo para tratar el día 9 a las 9 de la mañana, con despacho de comisión, si lo hubiera, por supuesto, el proyecto de ley sobre creación del Instituto de Protección al Menor.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Mollo, en el sentido de tratar en la sesión del día 9 del corriente a las 9 horas, la ley de Protección al Menor, con despacho de comisión...

SR. BASSE. — Pido la palabra, señor presidente  
SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Basse.

SR. BASSE. — Yo quisiera, señor presidente, que el señor diputado autor de la moción me explicara los motivos de llevar el despacho de Protección al Menor hasta la sesión que propone, dado que este proyecto ya ha contado con otras mociones de preferencia. Además hay miembros del sector del señor diputado que han manifestado en la Cámara, que ya han estudiado el proyecto, y creo que de ser así no es necesario llevar este asunto hasta esa fecha.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Mollo.

SR. MOLLO. — He creído conveniente llevar a tratar este asunto en la sesión del día 9, entendiendo que el despacho no se ha producido hasta la fecha por más aportaciones de antecedentes que se han hecho al mismo, lo que demandaría un replanteo o un nuevo estudio de lo que se había hecho hasta este momento; por lo que entiendo que la comisión respectiva no ha producido todavía despacho, y creyendo útil dar el tiempo necesario para que los diputados puedan estudiar este problema en profundidad los nuevos planteos hechos en comisión, es que sugiero un mayor tiempo para el tratamiento del mismo por parte del Cuerpo.

Personalmente aclaro que no tengo inconvenientes en tratarlo en cualquier momento.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Mollo, en el sentido de que se trate el día 9 a las 9 de la mañana la ley de Protección al Menor. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobada. Se tratará la presente preferencia en la fecha indicada.

4

## PEDIDO DE SOBRE TABLAS

## Moción

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado González.

SR. GONZALEZ. — Es para solicitar, señor presidente, tratamiento sobre tablas del despacho de la Comisión de Asuntos Sociales, referido al proyecto de ley de creación de la Obra Médico Asistencial en la provincia.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a votar si se aprueba el pedido de sobre tablas formulado por el señor diputado González, en el sentido de que sea tratado en la sesión de la fecha el despacho que está en observación de O. M. A. Se necesitan dos tercios de votos. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobada por unanimidad. Pasará como primer asunto del Orden del Día.

5

## ORDEN DEL DÍA

## CREACION DEL O. M. A.

## Consideración

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Corresponde tratar el Orden del Día número 67. Por secretaría se dará lectura. Tiene la palabra el señor diputado González.

SR. GONZALEZ. — Señor presidente: Teniendo todos los señores diputados el dictamen de comisión sobre las bancas, solicito a presidencia se omita la lectura de los distintos artículos.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Habiendo asentimiento por parte del Cuerpo, se omitirá la lectura de los distintos artículos que componen el despacho. En consideración en general. Tiene la palabra el señor diputado Robledo.

SR. ROBLEDO. — Señor presidente: La imprevista ausencia del señor presidente de la Comisión de Asuntos Sociales, quien por razones de salud ha debido ausentarse del recinto, me coloca en el trance, como secretario de esa comisión, de tener que informar, de la mejor manera posible, el despacho que está a consideración de esta Honorable Cámara.

Este despacho que ha sido suscripto por la unanimidad de los integrantes de la Comisión de Asuntos Sociales, crea la Obra Médico Asistencial, que funcionará de conformidad con lo preceptuado en la ley que estamos considerando.

Antes de entrar en el detalle en profundidad del estudio de esta iniciativa, es interesante recordar que existía en nuestra Comisión de Asuntos Sociales el precedente valioso de una iniciativa llevada en profundidad y adaptada con acierto por el distinguido colega y compañero de bancada, señor legislador Celestino Díaz Lozano. Me hago un deber de conciencia, señor presidente, en marcar el acento en esa su inquietud, porque debo reconocer que la paternalidad de la idea le ha correspondido y que, en base a esa ubre nutricia hemos, los integrantes de la Comisión de Asuntos Sociales, aunado criterios para plasmar el proyecto que hoy está a consideración de la Cámara. Confío, señor presidente, que en un futuro no muy lejano, cuando la provincia, con generaciones nuevas, comience a transitar por el camino de la seguridad social, desbrozando las malezas y superando los obstáculos que puedan oponerse a una buena marcha, confío —repito— que esas nuevas generaciones retrotraigan sus ojos sobre esta iniciativa y encuentren en ella el aliento, la base y el sustento que puedan otorgarles esta iniciativa que habla de manera elocuente de la responsabilidad de un legislador de la provincia de Río Negro.

Entrando ya en el tema, y con la conciencia plena de la modestia de mis recursos y de lo limitado de

mis condiciones, podría comenzar diciendo, señor presidente, que el hombre es la resultante de un complejo entrecrozar de factores materiales y espirituales que busca, para lograr su desarrollo armónico, de la confluencia también armónica de distintos aspectos ambientales. La Organización Mundial de la Salud así lo ha establecido, y al hablar de estos aspectos ambientales, tan dispares, tan distintos pero tan conexos entre sí, se refiere a elementos tales como el agua, el oxígeno, la temperatura, los alimentos, todos ellos necesarios para la subsistencia del individuo como entidad humana, junto a valores eternos y permanentes como el respeto, el amor, la dignidad, la justicia, la libertad, la sabiduría, y presidiéndolo todo, Dios, señor presidente. En la medida que ese individuo rey de la creación, pueda, mediante técnicas o mediante distintas disciplinas, tomar esos aspectos ambientales que lo rodean cuantitativa y cualitativamente y ponerlos a su disposición, habrá obtenido un equilibrio, habrá logrado un bienestar integral, es decir, habrá logrado lo que los cánones modernos consideran salud.

Porque la salud, señor presidente, de acuerdo a la declaración de la Convención de Filadelfia en 1944, no es meramente la ausencia de enfermedad; la salud es algo más profundo, es el bienestar total social, mental y físico del individuo. En la medida que esos aspectos ambientales, señor presidente, evadan el ámbito de acción de ese ser humano, que no pueda atraerlo mediante ninguna de las disciplinas o mediante ninguna de las nuevas técnicas, se habrá producido un deterioro de esa relación de equilibrio y advenirán la zozobra, la incertidumbre, la enfermedad y la muerte. Es decir, señor presidente, que ese estado intermedio total del individuo, pugna y lucha por tratar de recuperar esa enunciación de equilibrio; ese estado intermedio se denomina enfermedad, al término de la misma se encuentra la recuperación de la salud o definitivamente la desaparición del individuo.

Hecha estas aclaraciones liminares, señor presidente, voy, abusando un poco de la paciencia de los señores legisladores, a convenir con Benjamín Viel en que el proceso histórico donde actúa el hombre para preservar y defender su salud, arranca desde la génesis o desde la aparición misma del ser humano en la tierra.

Benjamín Viel establece un claro distingo, una diferenciación en etapas del hombre, referidas al proceso histórico. Nos habla de una primera etapa, la del hombre cazador, para pasar en rápido pantallazo a la segunda etapa, o etapa agrícola pastoril para finalizar en los inicios de la revolución industrial, en el siglo 18.

La etapa del cazador, señor presidente, se caracteriza por la existencia de grupos nómades aislados. Estos grupos vivían atomizados, separados debido a un individualismo feroz que los disgrega y los desune. Allí impera la ley del que tiene más fuerza, la salvaje ley de la selva y la espectancia de vida al nacer es corta, porque alcanza tan solo a 15 o 20 años de vida. Los fallecimientos se producen por desnutrición, por traumatismos, por enfermedades contagiosas y por

una suerte de autoeliminación y de autanásia, donde se hacen desaparecer a los individuos que, habiendo cumplido un ciclo de vida útil, se consideran que ya han dejado de ser necesarios para la comunidad que los cobija. Viene al cuento, señor presidente, hacer una referencia a la autodestrucción voluntaria de los esquimales, que a los cuarenta años de vida se prestaban voluntariamente a desaparecer.

Qué sucede durante esta primera etapa, cuál es el signo distintivo en que reside el devenir de esta etapa histórica? Es el miedo, señor presidente, ese miedo ancestral que siente el individuo que tiene conciencia de su propia nada, que tiene conciencia de su propia impotencia frente a los elementos desbordados de la naturaleza. Temor ancestral que recorre de punta a punta toda la existencia del ser humano.

¿Cómo hacía para aventar el mal, cómo luchaba para tratar de superar las dificultades que generaban las enfermedades y que terminaban declinando en muerte? Muy sencillo, señor presidente, reemplazaban una ciencia inexistente, en este caso la medicina, por la magia, la reemplazaban haciendo advocaciones a divinidades ocultas mediante ritos, mediante amuletos, para que estas divinidades ocultas aventaran las enfermedades y lucharan contra la muerte.

Someramente expresada así la primera etapa, pasamos a la segunda, la etapa agrícola pastoril que denomina Benjamín Viel. Ya en esta etapa observamos, señor presidente, que el hombre en el decurso del tiempo, trata de radicarse más o menos permanentemente en forma de aldea o comunidades. ¿Cuál es el objetivo que lleva a coaccionarlo, cuál es el argumento que ayuda a que estos hombres formen un principio de comunidad?

Es la aparición de la agricultura, la aparición de la explotación de la tierra donde el hombre encuentra una nueva modalidad de ganar su propio sustento, es decir, esto se traduce en los siguientes términos, señor presidente: un incremento de la expectativa al nacer, y ese incremento de la expectativa al nacer se debe a que ya disminuye la muerte por la desnutrición debido a que el hombre no se dedica a consumir carne como en la primera etapa del cazador; observamos entonces que ya se ha dado un paso adelante.

Junto a la aparición de la agricultura comienza la explotación de la tierra, comienza una incrementación de la producción con respecto a la capacidad receptiva del mercado interno, y llega un momento en que el excedente de esta producción necesariamente debe canalizarse hacia otras comunidades. Ha hecho su aparición el comercio. Frente a toda aldea existe un camino; toda comunidad se prolonga en una arteria por donde fluye el progreso al mismo tiempo que el intercambio comercial. Pero también, señor presidente, por esos mismos caminos comienzan a aparecer las epidemias las afecciones intestinales, las pandemias, las plagas, las pestes y otros flagelos sociales.

Vimos así, señor presidente, en esta somera reseña que estamos realizando de los distintos ejecutores históricos a través del tiempo, que esas cosas que se

invocan necesitan tener una representación en la comunidad, y esa representación queda por cuenta de los hechiceros o de los denominados sacerdotes; pero sucede que estos sacerdotes son al mismo tiempo depositarios de todos los secretos, son los encargados de afrontar el mal y el bien hacia la comunidad, y sensible y paladinamente estos sacerdotes hechiceros se van convirtiendo por gravitación, incluso, en los verdaderos médicos de esas comunidades. Pero no obstante ello el tiempo no se detiene, nuevos esquemas, nuevas organizaciones, nuevas normas y nuevos métodos hacen que aparezca la medicina, y al aparecer la medicina también aparecen los médicos civiles, que si bien es cierto todavía actúan con una acción instintiva empírica primaria, no es menos cierto que van desgrosando a través del tiempo métodos sensatos que alcanzan el valor de cánones severos. Comienza entonces la salubridad pública a interesar a los integrantes de esta comunidad, es así que se sientan principios tales como el alejamiento de las disposiciones de lugares públicos, tal como de la necesidad de llevar el agua potable a esas comunidades organizadas, y una cantidad de iniciativas, como ser el alejamiento de los enfermos infecciosos, los leprosos, por ejemplo. Se están sentando ya las bases de lo que posteriormente será la salud pública.

Y es así que en un salto rápido en el tiempo llegamos a la tercera etapa de la revolución industrial. Esa etapa que se caracteriza por la aparición de la máquina, y que los economistas denominan era del maquinismo. En esta era del maquinismo, junto a los grandes capitales que comienzan a afinarse en los cordones industriales, observamos el desplazamiento en forma de aluvión de grandes cantidades de masas desposeídas y desheredadas que van a ofrecer su trabajo como una mercancía. Pero este trabajo que establecemos como una mercancía está sujeta a las fluctuaciones de la oferta y la demanda. De un régimen político equivocado, del régimen liberal que esgrimen los pendones del laissez faire, laissez passer, lo entrega a un capital disminuido y que día a día se torna más voraz. Qué podía hacer entonces esta nueva clase que había hecho su aparición en la clase proletaria?

Organizarse y nuclearse en gremios y sindicatos, que desde ese momento comienzan a luchar denodadamente para obtener, mediante una legislación, una dignificación del trabajo, una igualdad espiritual del ser. El trabajo debe ser realizado, no por esclavos ni bestias, sino por seres humanos. Pero con la aparición de la era industrial aparecen tensiones sociales. Los nuevos métodos de vida y de trabajo generan una cantidad de inseguridad social. Los accidentes de trabajo, por ejemplo, con su secuela de incapacidad laborativa, con su secuela de miseria y hambre para los grupos familiares, juegan un rol fundamental en esta era de la industria. Observamos así cómo el ser humano, organizándose y nucleándose, trata por todos los medios, sobre todo en aquellos sectores económicamente débiles, de protegerse y precaverse contra la enfermedad. Los poderes públicos constituidos tratan por todos los medios de suplantar la falta de una seguridad social mediante algunos métodos irritantes

de beneficencia privada. Y digo irritante, señor presidente, porque para hacerse acreedor a ese beneficio el individuo públicamente debe demostrar su indigencia.

Los tiempos han variado fundamentalmente. ¿Qué ha sucedido con la medicina, señor presidente? La medicina no ha quedado paralizada, también ha hecho su aparición en esta revolución tecnológica y científica, ha agigantado sus pasos en lo que hace al progreso de su especialización. Y es así que surgen los campos, subcampos y las variedades. Es así como esa medicina paulatinamente se ha ido desmenuzando y es así como en algunos casos esa medicina, señor presidente, concibe al individuo en función de órgano, a través de la disciplina de la anatomía; o lo concibe únicamente en base a sus funciones, a través de la fisiología; o lo concibe meramente como un ser pensante, a través de la psicología o tan sólo como un núcleo de moléculas a través de la química. Se ha ido insensibilizando la medicina. Los laboratorios, los intelectuales de laboratorios, han ido paulatinamente fragmentando sus conocimientos, segmentándolos y deshumanizando su cometido. Pero quedan todavía, señor presidente, algunos médicos que se largan por las barriadas, que se largan por los pueblos, que se largan por las zonas abandonadas y que si bien es cierto que no tienen la oportunidad de experimentar ni de investigar, llevan sobre sí todavía esa vocación de sacrificio, de acuerdo a las mejores tradiciones hipocráticas.

El proyecto que la Comisión de Asuntos Sociales somete hoy a consideración de la Legislatura no tiene la pretensión de ser una legislación de fondo. Yo diría, señor presidente, que es una legislación mínima; es una legislación mínima que la evolución y la experiencia en el devenir del tiempo ha de ir puliendo, ha de ir limando en sus aristas y en esas imperfecciones que hoy posiblemente aparezcan prima facie.

Queremos establecer también una estructura racional, poniendo la medicina al servicio de la comunidad. Para nosotros el individuo es una unidad biopsicosocial, vale decir que es un todo, complejo pero indivisible. La mediocridad de los niveles asistenciales debe necesariamente, señor presidente, incidir en el desarrollo de una región; por ese motivo entendemos que el hombre, como un valor económico, necesita la atención y requiere el cuidado principal de la función pública y de los poderes públicos. Queremos terminar con esa medicina caritativa, absurdamente gratuita que ha significado un baldón en lo que se refiere a seguridad social y a sistemas previsionales.

Poco más me queda por agregar, señor presidente. Confío en que ese concepto moderno de salud, que ese bien preciado que es la salud del ser humano, de hoy en más se canalice en nuestra provincia a través de esta Obra Médico Asistencial, que sometemos a consideración de los señores legisladores.

Yo confío, señor presidente, que el día que exista verdadera felicidad en los hogares de nuestro pueblo trabajador, de nuestros empleados, habremos recién encarrilado nuestra provincia por la senda del creci-

miento y el desarrollo definitivo; y habremos definitivamente sacudido las estructuras anacrónicas, ya sean éstas sociales, políticas, culturales, económicas o jurídicas que hoy nos agobian.

Con estos conceptos y reservándome para hacer algunas aclaraciones en el tratamiento en particular de la ley que someto a consideración, solicito el apoyo de los señores integrantes de la Legislatura de la provincia de Río Negro. Nada más. (Muy bien).

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Díaz Lozano.

SR. DIAZ LOZANO. — Señor presidente: Ante todo, debo agradecer las palabras elogiosas que ha vertido el señor diputado Robledo hacia mi modesta persona. Y también felicitarlo por la brillantísima exposición como miembro informante del proyecto que estamos tratando.

Las inquietudes que me llevaron en agosto del año pasado a presentar el proyecto de Organización Médico Asistencial, en adelante O. M. A. para su designación, fueron dos: en primer término la situación de los empleados públicos carentes hasta hoy de un servicio asistencial de esta naturaleza. En segundo término, el alivio que significa este proyecto para la economía de los magros presupuestos hospitalarios.

Señor presidente: Me voy a referir a dos aspectos del proyecto, aún cuando, después de la amplísima exposición del señor diputado informante, queda muy poco que agregar sobre los beneficios que el proyecto otorgará a los empleados públicos y a los gremios que adhieren a él y que tengan personería jurídica gremial acordada. En primer lugar, la medicina preventiva que se menciona es muy importante porque vamos a ir al principio y a lo que yo había pensado desde el primer momento, porque si corregimos el mal antes que se produzca, habremos ganado una tremenda batalla.

Después dice el proyecto; asistencia médico-clínica quirúrgica domiciliaria y en consultorio. Servicios técnicos asistenciales, análisis, radiografías, fisioterapia, masoterapia, oxigenoterapia, prótesis, asistencia médica especializada, internaciones en sanatorios u hospitales.

Quiero aclarar que en mi proyecto original, en sus fundamentos decía que la instalación y los gastos que demande cualquier intervención quirúrgica el empleado no podrá pagar más de cinco mil pesos e incluso lo podrá hacer hasta en diez cuotas mensuales. También se contempla la asistencia maternoinfantil que en este momento el gobierno de la provincia tiene especial interés en que este servicio llegue a todos los rincones de la provincia. Asistencia odontológica, el traslado de enfermos, servicios de farmacia e incluso servicios fúnebres. Estos son los servicios que se van a prestar si se aprueba esta ley.

Los recursos están formados por el 2 por ciento del titular; el 1 por ciento por el primer familiar; el  $\frac{1}{2}$  por ciento por el segundo familiar y el  $\frac{1}{4}$  por ciento por el tercero y cuarto familiar; el resto de la familia, no paga absolutamente nada. La provincia también va a contribuir con el 1 por ciento; los gremios adheridos tendrán que pagar el 4 por ciento.

Esto es a grandes rasgos los aportes que tendrán que hacer los afiliados, en forma obligatoria, a partir del 1º de enero próximo y los servicios comenzarán a prestarse a partir del 1º de abril del año 1966.

Ya ven señores diputados que no es mucho esperar después de tanto hacerlos esperar.

He querido destacar, señor presidente, estos dos aspectos del proyecto para aclarar algo que aquí se ha destacado y que en el momento oportuno del tratamiento en particular, haré llegar a secretaría un nuevo inciso. Me refiero al tanto por ciento por la atención médica y el máximo de cinco mil pesos por operaciones quirúrgicas, como lo he mencionado hace unos instantes.

Voy hacer también referencia a la valiosa colaboración que ha prestado el Sindicato de Empleados Públicos, con sugerencias muy atendibles que están insertas también en este proyecto.

Con estos conceptos, señor presidente, voy a solicitar a esta Honorable Cámara el voto favorable para el proyecto que estamos tratando. Nada más.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

SR. ABBATE. — Señor presidente: Nos encontramos abocados al estudio de un proyecto de ley que crea una organización de carácter mutual para la atención de la salud de sus afiliados. Este es uno de los más interesantes y buenos proyectos que ha tratado esta Legislatura.

Y considero, señor presidente, que la importancia no está dada solamente por el organismo legal que hoy se sancione, sino que será dada posteriormente por la eficiente organización que se ponga al servicio del cumplimiento de las intenciones que quiere reflejar el articulado de la ley. Una organización de este tipo no es solamente necesaria, como se cree para defender los intereses económicos de los grupos humanos a que se refiere la ley. El interés económico es secundario; el interés fundamental es la defensa de la salud y la capacidad de vivir en plenitud cada uno de los hombres y mujeres que van a integrar el grupo al cual se refiere esta ley. Entiendo que siempre ha de ponerse —y esto es como una recomendación— el mayor cuidado en el serio manejo de este organismo, porque de él depende la eficiente prestación de los servicios que son necesarios a la comunidad a que se refiere la ley.

Nosotros, es decir nuestra bancada, anticipa el voto favorable a este proyecto de ley. Nada más.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Iribarne.

SR. IRIBARNE. — Señor presidente: Brevemente me voy a referir a este tema. La creación de este organismo es, sin duda alguna, un paso esencial para atender el aspecto social que configura para todos los empleados y afiliados una atención adecuada y una mayor posibilidad de atención médico sanitaria, con los recursos de los salarios. Pero, señor presidente, todos los organismos se desenvuelven bien, regular o mal, por imperativo del personal que los dirige.

Esta bancada, al anticipar su voto afirmativo para la aprobación de este proyecto de ley, hace votos para que quienes asuman la dirección del mismo tengan

conciencia y responsabilidad para bien de todos los afiliados y para que no se desvirtúe la finalidad que con su creación se busca. Nada más.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Basse.

SR. BASSE. — Señor presidente: Esta es indudablemente una ley que hace a la seguridad social. Hablar de seguridad social es hablar del conjunto de prestaciones que hacen la cobertura general del individuo. Seguro de salud, ley de jubilaciones, seguro contra el desempleo, ley de protección a la minoridad y una serie de medidas más, son todas leyes, sistemas o disposiciones que constituyen, así enumeradas a grandes rasgos, la seguridad social para el individuo y su familia. En este caso estamos nosotros cubriendo el aspecto que hace a la salud.

Los principios elementales que surgen de esta ley en materia de seguridad social son los ya dados, con algunas pequeñas variantes, en distintos países de América y que se asientan sobre la base de la solidaridad, generalidad e igualdad.

Hablar en seguridad social de solidaridad, analizando este proyecto, es decir simplemente que el aporte se hace en proporción a los sueldos, es decir que quienes tienen mayores sueldos aportan más y ayudan a los de menores sueldos que puedan sufrir las consecuencias de las enfermedades. Hablar de generalidad es decir que deben cubrirse todos los riesgos a todos los individuos por igual aún aquellos que disfruten de mejores salarios y por consiguiente, de una situación más holgada, ya que ellos también necesitan de la protección del sistema que hace a la seguridad social y en este caso, al seguro de salud. Hablar de igualdad, debe entenderse que la necesidad debe ser la misma entre el que aporta mucho o el que aporta poco y entonces el medio para afrontarlo son condiciones normales de vida tiene que ser el mismo.

Esto dicho así a grandes rasgos, señor presidente, tratando de ubicar este sistema donde el aporte es proporcional al sueldo y no como en otros países, donde el aporte se hace en cuotas fijas establecidas, se gane cuanto se gane. Nosotros estamos más de acuerdo con este sistema que hace a un principio sano y elemental de solidaridad.

Lamentablemente y como hubiera sido de desear, no se han hecho, en el informe del señor miembro de comisión y en las posteriores exposiciones, cita de estadísticas que nos ubicaran en un terreno más cierto de cuáles son las posibilidades reales para que esta ley cumpla con la finalidad encomendada en la misma.

En este sentido, es interesante hacer un pequeño análisis ya que posiblemente ello nos abra la posibilidad de efectuar alguna modificación que vaya en beneficio de las personas comprendidas en este sistema y dé mayor seguridad de cumplimiento, con lo que la ley establece.

Pero no obstante lo dicho, estamos recién en el informe en general, lo cual nos dará la posibilidad de analizar este aspecto y de proponer por nuestra parte algunas pequeñas modificaciones.

Para terminar esta breve acotación referida a los conceptos que hacen a la seguridad social, simplemente quiero agregar que con esta ley estamos dando un paso más, como fuera aquel que diéramos cuando sancionamos en 1958 la ley número 45, que hacía a la seguridad, desde el momento que daba estabilidad al empleado de la administración pública.

Paso similar a aquél que dimos en el año 1959 cuando sancionamos la ley 59, creando la Caja de Previsión Social. Estábamos dando también seguridad desde el momento que creábamos un régimen de previsión que hacía a la cobertura de la ancianidad, o la pasividad del ser humano, luego de cumplir ciclo de actividad. Esa Caja cubre solamente, a los empleados de la administración pública y de los municipios, y no puede cumplir de esta forma con el amplio espíritu o el articulado de nuestra Constitución provincial, sin entrar al análisis de aspectos que hacen a la jurisdicción de quienes deben ser los encargados de dictar las normas generales o atender la seguridad social integral.

Pero lo real y cierto, señor presidente, es que existe la necesidad y en la medida en que el gobierno nacional; —hablo del gobierno nacional como institución—, no haya sabido dar soluciones y no las dé en el futuro, en forma más o menos inmediata, tendrán que ser los gobiernos de provincias los que tomen a su cargo situaciones tan elementales y dicten normas que no hagan solamente a un sector de la población.

La Constitución nacional en su artículo 67, inciso 11, reserva para el Congreso nacional las atribuciones de dictar los Códigos Civil, Penal, de Minería, de Trabajo y de Seguridad Social. Todavía no sólo no disponemos, señor presidente, de un código de Seguridad Social sino que es peor aún, en alguno de los aspectos, como el que hace a las leyes de jubilaciones, tenemos tantas cajas y tantas leyes que el sistema se complica cada vez más, y lo que es peor cada vez se complica con mayor dificultad. Para los sectores interesados tendrá que llegar el día que en este país esta norma constitucional adquiera plena vigencia, y los argentinos podamos tener un Código de Seguridad Social, donde estén contemplados estos aspectos a los cuales, en forma parcializada procuramos darle solución como con la ley de hoy, y que el individuo tenga la absoluta seguridad o tranquilidad de tener cubiertos todos los riesgos, todas las contingencias que hacen al complejo general de su ser, en la amplia concepción del vocablo "seguro" abarcando los aspectos sociales, económicos, etcétera.

No obstante, nosotros, en Río Negro, modestamente, nos vamos a dar esta importante ley en el día de hoy, que se complementa con las ya citadas y logradas anteriormente, dando vigencia a aspectos necesarios que hacen a la vida y a la seguridad de las personas.

Hay para nuestro sector, señor presidente, algunas pequeñas diferencias en lo que hace a este proyecto en la forma en que ha sido redactado el despacho.

Nosotros vamos a proponer una modificación en lo referido a los aportes. El suscripto adhirió al despacho con su firma, es decir que, en líneas generales,

estamos de acuerdo. No compartimos algunos aspectos particulares, como por ejemplo que se tomen fondos de la ley 59 para subvencionar o subsidiar las prestaciones que debe efectuar el O.M.A. Las prestaciones de la ley 59 se basan sobre un aporte y, en la forma que está estructurando, la plata de la ley 59 no se puede regalar sino que simplemente se presta en la forma que la ley lo establece, en casos de nupcialidad, natalidad, para construcción de viviendas para sus afiliados y, especialmente, la plata de la ley 59 está destinada a pagar las jubilaciones y pensiones de sus afiliados o a los derechos habientes cuando fallece el titular.

Yo preguntaría si estudios realizados a la ley 59 nos están diciendo que le sobra un 2 por ciento de lo que recauda, porque entiendo que no se debe a una cifra caprichosa el 25 en unos casos o el 29 en otros, ya sean en jubilaciones ordinarias o privilegiadas, sino que se deben a estudios que obligan a que esos aportes sean los que recauden todas las cajas de jubilaciones existentes en el país. Que esté bien o este mal, que sea barato o sea caro el servicio que la misma presta, es materia de otro estudio, de otra discusión y es materia de una reforma, diría yo, de fondo que nos haga inclinar, llegado el momento, a optar por sistemas menos costosos como los seguros sociales.

Lo importante es que los estudios que se han venido realizando durante todo el tiempo en que han funcionado las cajas, han aconsejado a los autores, a los sociólogos, a los técnicos, etcétera, que el aporte para poder sostener el sistema no puede ser menos y tiene que ser el mismo de las cajas nacionales y de la ley 59. Probablemente haya habido alguna inquietud de parte de los autores de esta iniciativa, me refiero en forma especial a las autoridades del gremio de empleados públicos, ya que son éstos los representantes directos de los dueños de los dineros que guarda o que controla la Caja de Previsión Social. Y se ha dado, posiblemente, esa inquietud, en el hecho de que se hayan demorado algunas prestaciones de la ley 59. Yo comparto plenamente esta inquietud, más aún, hace pocas horas, cuando tratábamos en este mismo recinto la ley general de presupuesto, el diputado que habla, en nombre de su sector, se lamentó de que no estuviera presente el señor ministro de Asuntos Sociales para que informara cuáles iban a ser los planes inmediatos, es decir, cuál iba a ser el programa de inversión para la Caja de Previsión en el próximo año.

Digo esto, porque lamentablemente los cálculos que hemos hecho nos demuestran que se ha perdido una suma que oscila entre los 40 ó 50 millones de pesos, que estaban destinados para hacer viviendas con las que los empleados públicos estarían gozando alrededor de cien viviendas.

Estas cifras se han perdido porque las ha devorado el proceso inflacionario, es decir, que son irre recuperables. En este sentido, entiendo que no hay que sacarle fondos a la ley 59 para arrimarlos a esta otra ley. Lo que hay que hacer es obligar a que se cumplan todas las prestaciones que la ley 59 tiene establecidas en su articulado.

Por otra parte, y avalando esta posición, veo y disiento también que el Estado aporte solamente el uno por ciento, cuando se obliga al empleado a aportar el dos por ciento, más el uno por la esposa, el medio por el primer hijo y el cuatro por el siguiente hijo.

Yo he estado conversando, ya que no he tenido el suficiente tiempo material para munirme de todos los elementos necesarios, pero, no obstante eso, he hecho consultas con personas lo suficientemente responsables referidas a las obligaciones de aportar que existen en otros sistemas, y en todos los casos, por lo poco que he podido ver y por las informaciones que se me han hecho llegar, o está repartido el aporte entre patrón y obrero, en este caso entre empleado público y gobierno de la provincia, o de lo contrario, en muchos casos se observa que el aporte del ente patronal es superior y algunas veces llega a duplicar el aporte que efectúa el empleado. Yo no voy a pedir que lleguemos a ese extremo, pero simplemente voy a requerir, en el momento, de su tratamiento en particular, que contemplemos la posibilidad de eliminar este aporte que se hace por intermedio de la Caja de Previsión Social, y que el mismo lo efectúe el estado patronal, es decir, la provincia.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Señor diputado: Le concede una interrupción al señor diputado Robledo?

SR. BASSE. — Sí, cómo no.

SR. ROBLEDO. — Refiriéndome simplemente a los conceptos del señor legislador. Quería hacerle presente que en el anteproyecto original del Sindicato de Empleados Públicos, se hablaba de un aporte de la Caja que llevaba ese por ciento al 10, o sea que nosotros estuvimos pidiendo en el seno de la Comisión de Asuntos Sociales la posibilidad de disminuir el aporte que el anteproyecto del Sindicato de Empleados Públicos establecía; tal es así, que del 10 por ciento lo disminuimos al 2 por ciento.

También quiero significarle al señor legislador que yo comparto en un todo la concepción original del anteproyecto del Sindicato de Empleados Públicos, dado que entiendo que esa masa disponible de dinero que tiene la Caja de Previsión debe volcarse con un sentido de seguridad social y de bienestar general lo más amplio posible. El artículo 1º de la ley 59 y el inciso b), en su reglamentación, así lo dice.

Quería significarle esto, señor legislador, para que viera cómo en ese aspecto disintimos fundamentalmente.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Basse.

SR. BASSE. — Voy a continuar y no me voy a referir al artículo 1º, sino al 2º, inciso b), aunque también el inciso a) hace alguna referencia. Y voy a decir que aquí puede haber un error por la interpretación que dieran las autoridades del gremio al articulado de esta ley, porque observen señores legisladores que esta ley crea la Caja de Previsión de la provincia, y le asigna en el título 1º, capítulo I, una serie de actividades tendientes a la seguridad social, en este artículo un tanto declarativo y recogiendo las declaraciones que en este sentido contiene la Cons-

titución de la provincia.

Y dice que son funciones que corresponden a la Caja de Previsión Social "dirigir", administrar y controlar, conforme a las disposiciones de esta ley, las actividades del organismo que la misma crea, como así también los futuros servicios que se incorporen de acuerdo con las leyes y decretos que se dicten". Pero aquí está lo que no se ha llegado a interpretar y aquí está el error del señor diputado. Los servicios que se incorporen a la ley 59 tendrán que incorporarse con las previsiones presupuestarias, porque no se trataba aquí simplemente de dotarla de muchos pesos, más de lo que necesita para pagar jubilaciones y a posteriori irle agregando obligaciones y decirlo en forma progresiva: en esta oportunidad van a atender también la salud, mañana van a atender otro aspecto que hace a la seguridad social y posteriormente otro aspecto. Eso no es lo que dice la ley ni lo que ha querido decir. Lo que la ley establece es que se crea un organismo del cual podrán depender otras leyes y otros servicios; pero en la medida que se dicten otras leyes y que se obligue a este organismo, que es la Caja de Previsión Social, a prestar otros servicios tendrá que dotársela también de otros recursos.

Los recursos que recauda la Caja de Previsión Social de la provincia son para efectuar las prestaciones que ya la ley establecía: pagar jubilaciones, pensiones, hacer préstamos personales y hacer préstamos para la vivienda.

En este momento la ley 59 tiene un grave problema, que es el de la descapitalización motivada por el proceso inflacionario. Eso no lo vamos a resolver nosotros con regalarle plata a un organismo que hoy estamos creando. Por otra parte, lo que se le sacaría a la ley 59, de acuerdo a lo establecido en esta ley que estamos tratando, sería una cifra que yo calculo en el orden de los 3 millones de pesos, ya que se habla del 2 por ciento de los aportes de lo que recauda la Caja. Esto se debe entender la cuarta parte del sueldo, sin entrar a considerar multas, intereses, etcétera, etcétera. La cuarta parte del sueldo de los empleados de la administración, en definitiva, sería un 0.50 más que habría que aportar sobre el sueldo de los empleados y eso estaría cubierto con la cifra de aproximadamente 3 millones de pesos, calculando que el ingreso de la Caja del próximo año andaría más o menos en los 200 millones de pesos. Por eso, señor presidente, advierto esta situación: que si bien con inteligencia y con muy buen criterio esta Caja de Previsión Social fue creada con un sentido amplio, sin cerrar las posibilidades a otro tipo de prestaciones, hay que entender, no obstante ello, que los recursos de que dispone la Caja en este momento están dados únicamente para estas prestaciones que son las que establece la ley 59 y que entre ellas están los préstamos para vivienda, que es un aspecto que también hace a la seguridad social; pero en la medida que nosotros, citando el inciso a) del artículo 2º, le demos otras leyes y obliguemos a las autoridades de la Caja a efectuar otras prestaciones, también tendremos que darle los recursos para esas prestaciones, que es lo que estamos haciendo por intermedio de esta ley. Creo que ese aspecto, señor presidente, no

merece otro tipo de interpretación y no debe dejar lugar a dudas.

Entiendo por otra parte, que esa redacción amplísima que se le ha dado en el articulado del título II de esta ley, es consecuente con nuestra Constitución, porque ha dejado las puertas abiertas primero a que esta ley pueda ampliarse en el día de mañana si la experiencia y los estudios así lo aconsejan a llevar al régimen previsional a todos los sectores de la provincia. No olvidemos que en los congresos nacionales efectuados por Cofeses, Consejo Federal de Seguridad Social, se analizó la posibilidad de crear lo que se denominaban bancos zonales o provinciales de seguridad social, con los cuales en alguna medida se tendía a que las provincias establecieran dentro de sus jurisdicciones, los organismos encargados de atender el aspecto previsional. Y además de eso, se tuvo también el criterio amplio de dejar las puertas abiertas para efectuar todas las demás prestaciones que establece la Constitución y que hacen a otros aspectos de la seguridad, como el que hoy estamos analizando.

Por esa razón, señor presidente, yo insisto en la necesidad de que los fondos de la ley 59 estén exclusivamente para las prestaciones que la misma ley establece y que en este caso modifiquemos el articulado de este proyecto que vamos a sancionar, haciendo que ese dos por ciento de los fondos que aportaría la Caja, que en definitiva es el 0,50 de los sueldos de los empleados, o un medio más, ese aporte lo haga el Estado, porque a diferencia con otros sistemas, en este caso el Estado pone el uno, el empleado el dos y estaríamos pidiendo simplemente que el Estado pusiera el uno y medio y el empleado el dos. Al empleado, por otra parte, siempre le resultará más caro, desde el momento que tiene que hacer el aporte por su esposa, por sus hijos primero y segundo, con lo que en una familia tipo encontramos que el empleado tiene que pagar la cifra aproximada de 3,75 para la cobertura de acuerdo a este sistema y el Estado simplemente estaría poniendo el uno. Con el antecedente que en otros sistemas, o se divide por partes iguales el aporte entre el patrón y el empleado y en algunos casos, incluso, el sector patronal aporta duplicando lo que corresponde al empleado.

Entiendo que no habría ningún inconveniente en llevarlo al uno y medio y así estaríamos respetando los cálculos efectuados para la Caja, ley 59, y estaríamos a la vez solicitando que esos fondos se destinen de una vez por todas para lo que la misma ley establece.

Esta modificación, señor presidente, la dejo expresada y la voy a solicitar cuando se trate en particular. Por otra parte, en ese mismo momento voy a solicitar que se agregue un artículo que hace falta y que es el referido a las previsiones del aporte patronal. El despacho no establece nada y hay que autorizar al Poder Ejecutivo a incrementar los ítems que componen el presupuesto en la parte de aportes, para que los aumente en la medida que sea necesario y pueda cumplimentar con el articulado de esta ley.

Además de eso, señor presidente, surgiría una pequeña modificación que voy a proponer en el tratamiento en general.

Con estas modificaciones que en particular proponemos, nuestro bloque va a votar favorablemente este despacho, en la inteligencia de que estamos dando una ley beneficiosa y que la misma podrá cumplir con un amplio sentido de solidaridad social con una necesidad que es evidente, y que en la medida que los medicamentos y otros aspectos que hacen a la atención de la salud, se sigan elevando en los costos, cada vez se hace más imposible la atención de la salud y entonces es indispensable recurrir a estos sistemas para poder dar un poco de atención, como es de esperar.

Yo quiero decir a título de sugerencia, dado que hay autoridades del gremio y empleados presentes en la barra, que en lo que respecta a la parte de medicina preventiva, la preocupación mayor tendrá que ser de los empleados o afiliados a este sistema, ya que entiéndase bien, no se trata en este caso de un establecimiento particular, digamos un sanatorio con sus médicos, los que pretenden vender salud o venderle un seguro de salud; en ese caso serían ellos los perjudicados y cuidarían que nadie se enfermase para que esto resultase barato. Este es un fondo solidario para atender la salud, y si el médico no tiene que correr con el riesgo en el caso de ser el titular del seguro social, el médico va a dedicarse más que nada a los casos de enfermedad declarada.

Entonces tendrán que ser los empleados los que lleven a la práctica la medicina preventiva y así lograrían dos cosas: una, la de evitar las enfermedades y otra la de defender sus fondos, es decir con la medicina preventiva evitar las enfermedades y por consiguiente la evasión de la plata. Nada más.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Baratta.

SR. BARATTA. — Señor presidente: Es para adelantar el voto favorable de nuestra bancada el despacho de la Comisión de Asuntos Sociales con el proyecto de Obra Médico Asistencial que beneficia a los empleados, jubilados y pensionados a la Caja de Previsión Social y que estará a cargo de los mismos.

Esta ley es un conjunto de beneficios muy necesarios para el gran número de servidores públicos de la provincia que merecen ver concretada este estilo de conquista social.

El artículo 10 aclara que los afiliados podrán elegir libremente los profesionales o instituciones para atenderse. Por eso, señor presidente, quiero hacer resaltar en esta oportunidad la necesidad que existe en el aspecto médico asistencial de la provincia de mejorar y aumentar los hospitales y las salas de primeros auxilios, dotándolos de los elementos indispensables y del personal competente y eficiente a fin de poder realizar las mejores posibilidades para la atención, sin tener que realizar traslados de enfermos, que algunas veces pueden ocasionar complicaciones graves, las que pueden evitarse si la atención es buena e inmediata.

Estos establecimientos también serán los encargados de cumplir eficazmente, en especial los beneficios de la medicina preventiva, tan indispensable en el ámbito provincial, y esto es lo que nos ha llevado a centrar la preocupación lógica de nuestros gobernantes

tes; es también una conquista de carácter general para Río Negro y para los empleados públicos provinciales.

Hoy con esta ley damos un paso importante; no nos detengamos, debemos seguir ampliando y concretando los servicios asistenciales y de la seguridad social. Nada más.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Salinas.

SR. SALINAS. — Señor presidente: La presencia de los señores legisladores en este Cuerpo para tratar esta ley de carácter social, pone en evidencia que quienes lo integran no son ni irresponsables ni insensibles al quehacer de los agentes del estado público provincial, tal cual lo manifestara el sindicato en su oportunidad.

Estamos aquí con la mejor buena voluntad de todos los señores de este Cuerpo, dispuestos a convertir en ley este proyecto en tratamiento.

Tal cual lo ha manifestado el señor diputado Iribarne, nosotros adelantamos nuestro voto favorable. Pero también debo consignar con toda claridad que los conservadores tenemos pequeñas reticencias con respecto a estos organismos de carácter estatal, cuando se espera permanentemente, en cierto modo, la ayuda del estado en la solución de los problemas comunes. Nosotros deseáramos que todos los agentes del estado, todos los hombres que militan en la función pública, tuvieran los medios económicos necesarios para elegir a su farmacéutico, para elegir su médico y para elegir la mejor forma de curar sin recurrir a esta clase de organismos. Pero también nos adecuamos a las épocas y a las necesidades. Hemos apoyado, a través del señor diputado Iribarne, integrante de dicha comisión, este proyecto.

Creo que se está inaugurando nuevamente en este país una política social en la cual vuelve a repetirse el espectro del estado patrono: Y. P. F., Aerolíneas, Ferrocarriles, Teléfonos, etcétera, etcétera.

SR. ROBLEDO. — ¿Me permite? Quiero significarle amablemente al señor legislador que en materia de seguridad social yo no acepto esa equidistancia teórica, de la cual hizo gala precisamente el liberalismo político al cual hice referencia hoy, cuando hablé del siglo dieciocho.

SR. SALINAS. — Yo sigo hablando de liberalismo porque es es mi posición, mi doctrina y mis principios, que no los voy a negar en ningún planteo y bajo ningún concepto. Porque también, señor presidente, con este criterio tendríamos que crearle O. M. A. a los chacareros, a los hombres de campo y a todas las entidades de carácter público y privado porque también necesitan el apoyo del estado. La experiencia nos demuestra que este tipo de entes estatales, en ciertos aspectos y en la realidad efectiva, han resultado nefastos. Es muy común conocer organismos de este tipo, en los cuales se han producido terribles desavenencias en materia de conducción, como en el caso certero y claro del Dosme. Se han creado grandes organismos que debían limitar su función a proteger la salud de sus empleados y nos hemos encontrado, señor presidente, que en grandes farmacias de Buenos Aires contrabandeaban recetas por

perfumes.

Ese es el temor que me lleva a pensar de otra forma. Ojalá este organismo que se crea haya recogido o recoja la suficiente experiencia de las desgracias sufridas en el país, y que su quehacer dentro de la provincia sea eficaz y acorde con las reales necesidades.

Con estas palabras, señor presidente, he dejado bien aclarado los principios y nuestra forma de pensar, y en tal sentido la bancada Demócrata de Río Negro adelanta su voto favorable al despacho que estamos tratando.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Sa Pereyra.

SR. SA PEREYRA. — Señor presidente: Es indudable que desde los distintos sectores, partiendo del señor miembro informante de comisión, integrante de esta bancada, se han analizado en forma general y amplia y en algunos aspectos profunda, las circunstancias que rodean al proyecto de ley que estamos considerando.

Algunas manifestaciones, a pesar de declararse proclives y entusiastas, encierran algunas dudas que es necesario aclarar. Aquí se ha mencionado, señor presidente, un organismo que se titula COFESES para hablar de la proyección provincial y nacional de la Obra Médico Asistencial y otras que se refieren a la asistencia social de las necesidades generales del pueblo.

Pero nosotros, señor presidente, los integrantes de la comisión preferimos hacer, antes que soñar. Y entendimos que hacer era fundamentalmente importante, sacar esto de los anaqueles y transformarlo en cosa viva a través de un proyecto de ley que es lo que estamos haciendo.

He escuchado decir que no se tenía una información muy grande porque no había habido tiempo para hacerlo. Y es de conocimiento de todos los señores diputados, y de las instituciones que han estado insistiendo, y en algunos aspectos clamando por la concreción de esta ley, que hace más de un año, esta ley está a consideración de esta Legislatura. De manera que el argumento que no ha habido tiempo, no creo que sea sólido ni se pueda sostener frente a lo que termino de decir, señor presidente.

SR. DIAZ LOZANO. — Quería agregar a lo que decía el señor diputado Sa Pereyra, que esta ley ha tenido tres pedidos de preferencia, por cuanto ha sido bastante tratada en comisión e incluso con la presencia de los integrantes del Consejo de Salud Pública en pleno. Nada más.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Sa Pereyra.

SR. SA PEREYRA. — Bien, señor presidente, no pretendemos haber elaborado un proyecto perfecto. Sabemos que pueden señalársele imperfecciones, y en la medida que sean atendibles, en su oportunidad vamos a aceptar sus correcciones. Pero estamos resueltos a que esta ley más perfecta o menos perfecta, sea una ley que termine con la angustia de los sectores de modestos recursos que estaban sin protección en lo que respecta a la asistencia social.

Aquí se ha dicho, también, señor presidente, que

nosotros hemos metido la mano en la lata ajena; es decir hemos dispuesto de los recursos de la Caja y que queremos disponer de los recursos de la Caja de Previsión Social; no, la ley que dió motivo a su creación así lo autoriza. Disiento con esa interpretación que se ha dado a ese artículo de la ley 59 que estoy mencionando. Por eso aclaro y no es una simple enunciación, sino una especificación determinada dentro del artículo 1º, que es la razón de ser de la Caja y eso no es una mera declaración; la ley y la reglamentación expresa otra cosa. La interpretación no deja lugar a dudas; no solamente está en la letra, sino que está entre líneas, está en la esencia, en el espíritu y en la razón de lo que debe entender por previsión social, que es el sentido que le hemos dado al considerar el proyecto que estamos tratando de sancionar.

Aquí también se ha dicho, señor presidente, que el Estado debe sustituir a la Caja en el aporte y que también debe sustituir, en alguna medida, el puntaje que la comisión que ha estudiado este proyecto ha atribuido a los funcionarios, pero en los aportes de asistencia social del Estado, en las distintas cajas, escasamente pasa del 1 ó 1½ por ciento; esos son antecedentes del ámbito nacional y los que han estado a nuestro alcance, de manera que pretender que nuestro Estado provincial, cuyas finanzas o posibilidades económicas todavía no le permiten proceder con la largueza que tal vez quisiéramos proceder o quisiéramos que se procediera, porque al fin los dineros del Estado son del pueblo y no para otra cosa, por llegar por los conductos que corresponde y como eso son dineros del patrimonio de la Caja, que son del Estado, no podemos disponer puntajes que no sabemos si el Estado puede o no pagar. Hemos querido repartir las cargas en la forma más equitativa posible.

Ahora, si después sobre la marcha se comprueba que algunos puntajes debieran disminuirse aquí y agregarse allá, se hará, pero si ahora hilamos tan fino ocurre lo que ocurre siempre, no vamos a poder sancionar la ley, sino que se demorará. Las consultas que se han hecho a la Caja, a los hombres que están en el manejo de los fondos de la Caja, en el estudio actuarial, es que esos aportes que se han fijado, la Caja puede hacerlos. Esa es la consulta que ha efectuado la comisión, y nosotros hemos tenido tiempo de hacerla, señor presidente.

Por otra parte ese aporte no hace más que comenzar, en forma modesta, así lo dicen las cifras que aquí se han mencionado con respecto a los millones que van a representar ese 2 por ciento como aporte al O.M.A., la manera de iniciar la obra social en la asistencia médica a sus afiliados y con la generosidad de una apertura hacia los medios particulares en la medida que deseen adherirse. En ese aspecto también se ha hecho una discriminación justa, es decir, un mayor aporte de los que no participan por otro conducto, a la obra social de la Caja y a la obra social del O.M.A. para equipararse y que exista esa equivalencia entre los que aportan, los de las entidades particulares y los que están asociados, y por conducto de la Caja también aporta particularmente la parte patronal del estado, cosa que no hace el adherente par-

ticular.

Como haberlo derivado a la patronal en ese sentido hubiera sido colocar al O.M.A. en complejidades nada aconsejables, hemos preferido que el asociado, si así le conviene, se adhiera aportando el puntaje de compensación que no aportan sus patronos; esa es la razón del mayor puntaje de los adherentes, por lo menos ha sido el pensamiento de los miembros de la comisión.

Es fundamental que destaquemos dos cosas, señor presidente, dos coincidencias que es importante que se digan en este recinto y sobre todo en este momento en que tratamos este proyecto de ley. Aquí no se trata de una obra eminentemente estatal, señor presidente. Esto es simplemente poner en marcha el cooperativismo con su lema, que es decir la unión de los más para constituir la fuerza, y que esa fuerza se traduzca en beneficio social y poner en marcha, dentro del cooperativismo, una ayuda innegable, sin más intervención del estado que el aporte a que el estado se obliga. Aquí no hay estatismo, señor presidente, es simplemente el cooperativismo que se hace a través de un organismo que si bien no se ajusta a la ley de las cooperativas, tiene en su esencia mucho de cooperativismo, porque se trata de aunar el esfuerzo para el bien de todos, sin beneficio de lucro, que es la esencia y el fundamento de las cooperativas: el esfuerzo de todos para el bien de todos, sin sentido de lucro. Y en el O. M. A. eso se da, señor presidente; por eso traigo como analogía el problema de las cooperativas. De manera que no se puede acusar de un avance del estatismo, en la medida que se crean estos organismos. ¡Siquiera todo el problema estatal se hubiera ido resolviendo por este conducto o por conductos similares! Desgraciadamente no es así.

Hay que destacar también, señor presidente, porque es necesario decirlo: nosotros hemos tenido la permanente urgencia que ha partido del origen sindical; pero una urgencia que tiene raíces en una necesidad innegable, en una desprotección que ya se había tomado más tiempo del prudente. Y destaco esto porque quiero señalar que el procedimiento del sindicato de los empleados públicos ha puesto en evidencia una verdadera conducta gremialista. Es así como debe entenderse el gremialismo: hacerse presente en las instancias donde se juegan los intereses del gremio, pero sin imposiciones, sin amenazas, sin presiones y sin fuerza; hacerlo como lo ha hecho el sindicato de empleados públicos, cambiando ideas, trayendo sugerencias, aportando su propio proyecto y cediendo cuando tenía que ceder, en homenaje a la ley, que era el interés supremo que los movía. Yo saludo a ese gremialismo y deseo que así lo entendieran todas las fuerzas gremiales de nuestro país.

Quiero terminar, señor presidente, sosteniendo que a nosotros no nos ha detenido el pensar si éramos liberalistas o estatistas. Nos ha preocupado, sí, la solución de un problema de profunda raíz humana.

En la medida que superando las imperfecciones que aquí se puedan señalar, estamos dispuestos a corregirlas, como ya lo dije anteriormente, y lleguemos a concretar ya sin más demora, esta vieja y justa aspiración de los sectores que no tienen mucho y que

hay que ayudarlos con algo. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Funes.

SR. FUNES. — Señor presidente: Considero indispensable abocarnos a la parte que hace a la misma ley y que es el factor primordial para considerar después la positividad de la misma y es lo que se refiere a los recursos y egresos que tendrá esta ley y que hará de ella una ley positiva para todos los empleados.

Debemos considerar, siempre dentro de estos sistemas de obra médico social, un factor primordial que es el costo de esta obra en porcentaje y en orden general y en forma de estadística, de cada individuo, o de cada afiliado, por enfermedad. Haciendo los cálculos porcentuales y siempre refiriéndome a este tipo de obra y en nuestro país, tenemos que tomando el conjunto de los afiliados y considerando la prestación de servicio integral, cada afiliado cuesta aproximadamente entre 580 y 600 pesos mensuales. Aparentemente da la impresión de ser una cifra muy exigua con respecto a lo que puede costar la enfermedad de un individuo; pero esto, como dije anteriormente, es en el orden general y haciendo estadísticas. La realidad y aclarando el concepto es la siguiente: el porcentaje de enfermos mensuales de un sector que se toma como ejemplo, en este caso los integrantes del OMA, es aproximadamente de un 30 por ciento de enfermos mensuales. Por consiguiente la cantidad de enfermos sería aproximadamente de unos 4.500 mensuales.

Quiero decir, que considerando que esta obra va a estar constituida por 15 mil afiliados, tendríamos aproximada y mensualmente, unos nueve millones de pesos, que anualmente serían del orden de 108 millones de pesos. Esto no explica bien claro el concepto de gastos, pero como muy bien dijera uno de los señores diputados que me precedieron en el uso de la palabra no es este porcentaje real de enfermos el 30 por ciento mensual, sino por casos de enfermedad, porque tenemos que considerar que algunos enfermos necesitan gastos especiales que en algunos casos son cuantiosos, pero no todos ellos tienen ese tipo de gastos, sino que tienen el mínimo por gastos de enfermedad.

Quiere decir que considerando cada caso real de enfermedad que habría mensualmente, estaría el monto del costo por caso de enfermedad, ya no por el número de afiliados, alrededor de dos mil pesos por cada uno. Esto va aclarando el concepto de costo. Y si afinamos más con respecto a esto podemos sacar otros tipos de cálculos, que son los que dieron y los que dan los estudios que se han efectuado y que relacionamos con el recho referido anteriormente. Estos vendrían a ser, señor presidente, los gastos por enfermedad, considerando que el tipo de enfermedad hay que considerarlo siempre dentro de ese esquema de obra social.

Con respecto a los ingresos está demostrado en la República Argentina, que toda obra social puede andar perfectamente bien y dar el beneficio real a sus afiliados cuando cubra aproximadamente el 5 por ciento del monto de los sueldos de los mismos. Esto

siempre y cuando este servicio de obra social esté afectado a otros entes que estén ya desarrollados y que estén ya cumpliendo en su faz técnica administrativa, como es en este caso la inclusión de este proyecto en la Caja de Previsión Social. No alcanzaría, señor presidente, este 5 por ciento del que estoy hablando si nosotros fuéramos realmente autárquicos, porque lógicamente los ingresos serían muy insignificantes con respecto a los egresos, o sea con los gastos que insume este tipo de obra social.

Eso hizo que nuestra bancada considerara imprescindible, para que este sistema de obra social estuviese al alcance de los empleados y tuviese la posibilidad de su iniciación, que fuera incluida en la ley 59.

Con respecto a los ingresos creo que no es del todo oneroso el porcentaje que debe pagar en este sentido sobre este servicio cada empleado. Probablemente haya casos y muchos, que haciendo sus cálculos se encuentren con que al finalizar el año no alcanzan a gastar en concepto de salud, ni siquiera la décima parte de lo que van aportando a esta obra social, pero es evidente que el hecho de la formación de este tipo de obra, no es simplemente para que se beneficie un solo individuo, sino para que se beneficien todos con el esfuerzo y aportes indirectos de cada individuo y se consiga el seguro de todos en esta obra social.

Por otra parte, no disiento en general con respecto a la exposición del señor diputado Basse, en relación a los aportes que debe hacer el patrón, en este caso la provincia.

Porque en otro tipo de instituciones se equilibra el pago del obrero, del empleado o del afiliado con el pago que hace el patrón, que en este caso sería el estado. No disiento, como digo, en general y habría la posibilidad de corregir, si fuera necesario, ese concepto y esa cifra. Pero no estoy de acuerdo con respecto a lo que se entiende por el funcionamiento y por los derechos o la prestación que tiene la ley 59. En ese sentido la ley 59 es clara y en el artículo 73 del capítulo 18 dice, entre otras cosas, que "los fondos y rentas de la Caja constituyen un caudal de previsión social de sus afiliados y del estado". Y al final dice: "aparte del pago a los jubilados y beneficios previstos por esta ley".

Por otra parte, esto está muy encadenado con los artículos 1º y 2º de la misma, donde dice los fines que tiene y entre ellos habla "como así también los futuros servicios que se incorporen de acuerdo con las leyes y decretos que se dicten".

No obstante, no era este el tema ni pensaba discutirlo, sino que pensaba simplemente dar un concepto real de la positividad del mismo y haciendo cálculos sobre la probable cantidad de afiliados de esta provincia nos encontramos que con el 5 por ciento que hemos estipulado en un artículo de la ley y que corresponde a la suma del 1 por ciento por el estado, el 2 por ciento por el afiliado, el 1 por ciento por el primer familiar, el medio por ciento por el segundo familiar y el 2 por ciento de los ingresos de la Caja, que vendrían a ser aproximadamente el medio por ciento del monto total correspondiente. A los sueldos

de los empleados tenemos que se hace un 5 por ciento que es la cifra real mínima para que esta obra social pueda dar sus frutos y pueda ser un beneficio para los empleados. Probablemente con el andar del tiempo — y eso creo que debe ocurrir este año — este 5 por ciento mínimo sea menor a las necesidades de prestación de servicios hacia los afiliados, y entonces deberemos aumentar, si es que no se hace ahora, el aporte del estado en 1 por ciento más para suplir esa necesidad.

Creo, señor presidente, haber sido relativamente claro en este conjunto de números y porcentajes, que explican que esta ley va a ser positiva, va a ser factible y va a dar sus buenos resultados que, por otra parte, son necesarios dadas las condiciones actuales de vida, de sueldos y de las prestaciones de servicios en el orden médico.

Vamos a hacer también, cuando se trate en particular, algunas observaciones o algunos cambios en el articulado que se nos han escapado en la comisión y que van a hacer los mismos, al beneficio y a la perfección de esta ley.

Considero que hemos llenado un cometido y una necesidad que cada vez se hacía más imperiosa en la provincia y puedo asegurar que en la medida que se tomen todos los recaudos necesarios para el funcionamiento correcto, leal funcionamiento del O.M.A., el beneficio de esta ley será real y la positividad de esta ley, también será real. Nada más.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Digiuni.

SR. DIGIUNI. — Señor presidente: Seré muy breve dado que no pensaba participar de este debate, en la medida que mi compañero de bancada, presidente de la comisión de Asuntos Sociales hubiera estado presente. Lamentablemente, el diputado Siccardi, por una ligera indisposición no ha podido hacerse presente en esta sesión.

En primer lugar, quiero felicitar al autor del proyecto, en lo que hace a la finalidad y a la intención del mismo.

Debo decir también que es cierto que su proyecto original que estaba en comisión desde el año próximo pasado ha sido demorado en su tratamiento por algunas preocupaciones de los distintos sectores que componen esta Cámara y del nuestro en especial. También existía preocupación por parte de los empleados de la administración pública en cuanto por ese proyecto primitivo se creaba un ente autárquico. Particularmente atribuyo la demora de su tratamiento a eso precisamente, señor presidente. Felicito al autor del proyecto que se avino con muy buen criterio para que en definitiva, aunadas las distintas opiniones con la colaboración, como ya se ha manifestado, de un anteproyecto presentado por el sindicato de empleados de la administración pública, sacar un despacho por unanimidad de los presentes de la comisión.

Yo, sin pertenecer a esta comisión, señor presidente, me he preocupado en alguna medida por este proyecto y he estado presente en algunas reuniones de comisión en la discusión o las discusiones que han sido múltiples, todos hemos aportado alguna idea

clarificadora tratando que este despacho saliera lo más completo posible. Pero he ahí, que pese a valorar hechos así, notamos y yo noto, como lo han hecho otros señores legisladores, algunas posibles fallas que en su tratamiento en particular se van a corregir.

A mí me ha preocupado señalar uno de los puntos, el aporte de la Caja, que en ese anteproyecto hablaba de un 10 por ciento. Consideraba, como muy bien lo ha dicho el señor diputado Sa Pereyra, que eso no era justo en la medida que entes particulares y privados participarían o pueden adherirse a este organismo y tener los mismos beneficios a costa de los aportes de la Caja de Previsión, al cual ellos no concurren. No obstante, en comisión se resolvió que ese aporte se redujera del 10 al 2 por ciento.

Señor presidente: No voy a continuar en consideraciones porque entiendo que sería demorar el tratamiento de este asunto, que considero debemos hacerlo en particular. Puedo decir simplemente, que debe ser preocupación del Estado y más que preocupación obligación, de concurrir a proteger la salud de su pueblo de una u otra forma, como debe ser también obligación concurrir para instruirlo, como debe ser preocupación además, crear fuentes de trabajo para que el pueblo a través de su empleo pueda obtener lo necesario para el sostén de su hogar y hacer con ello una vida decorosa.

Con este instrumento que vamos a sancionar, habremos contribuido, en gran medida, a aliviar algunos presupuestos de modo especial de los más humildes, de aquellos que están ubicados en los lugares más bajos del escalafón o de aquellos que no tienen o que pertenecen a entidades privadas, tengan sueldos mínimos o jornales bajos. En ese entendimiento, señor presidente, es que vamos a apoyar este proyecto.

Lo vamos a votar favorablemente en la inteligencia de que se va a favorecer no sólo a los empleados de la administración pública toda, sino también, como lo dijo el señor diputado Sa Pereyra, a todos aquellos entes privados que, con personería jurídica o gremial, adhieran a este organismo.

Por lo expuesto, dejo sentada nuestra posición con respecto a este proyecto y en particular vamos a proponer algunas modificaciones.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado Basse.

SR. BASSE. — Señor presidente: Quiero hacer una aclaración por la interpretación que se dio a mis palabras y al contenido de la ley 59, que crea la Caja de Previsión Social de la provincia. Si tuviéramos que hacer alguna interpretación del articulado y tuviéramos que remitirnos al debate de esta ley y sobre todo al informe de quien en su oportunidad fue el miembro informante, yo confieso que lo haría con absoluta tranquilidad y con la seguridad de no tener errores en este sentido, ya que al diputado que habla le tocó informar el despacho de esta ley en la sesión del día 27 de julio de 1959. Yo puedo manifestar que no hay entrelíneas o aspectos espirituales que vengán a desvirtuar lo que la ley, en su letra, establece; hay simplemente una concepción amplia que incluso se dijo en esa oportunidad por medio del diputado que habla en un pequeño párrafo al que voy

a dar lectura: "La Caja proyectada —es interesante hacer una acotación al respecto— puede ser, señor presidente, la base para constituir un futuro instituto de seguridad social que abarque todas las actividades, es decir, que esa etapa se cumplirá cuando la Caja esté en condiciones de administrarlos y esté en condiciones técnicas de absorber esos beneficios". Esa es la inteligencia de lo que comprende este primer título, capítulo 1º de su creación. Y yo insisto, señor presidente, en hacer esta aclaración, porque cuando se leyeron algunos aspectos parciales de esta ley sobre cuáles iban a ser las prestaciones de los fondos de la Caja, se omitió dar lectura al artículo 17 de la ley, que es precisamente el que establece en forma concisa, en forma terminante, cuáles son las prestaciones que se dan con estas recaudaciones. Dice así el artículo 17: "Los fondos y rentas que se obtengan por aplicación de esta ley atenderán el pago de las jubilaciones, pensiones y los gastos de administración. Descontadas las cantidades suficientes para dichos fines, las restantes sumas serán invertidas previa resolución de la junta, de acuerdo al siguiente orden de prioridades: en operaciones de préstamos personales ordinarios; de nupcialidad y natalidad a los afiliados y jubilados por esta ley; en la construcción de viviendas familiares y/o colectivas para sus afiliados o en préstamos de fomento para tales fines, pudiendo convenir con el Instituto de Planificación de la Vivienda u otros organismos, etcétera, etcétera". "En la construcción o adquisición de edificios para la Caja", y termina diciendo:

"En inversiones retributivas de hasta un 25 por ciento".

He saltado ex profeso el inciso d), señor presidente, porque tal era el celo respecto de los fondos de la Caja y esto respondiendo al señor diputado Funes que había leído el artículo donde dice que los fondos eran de los empleados y del gobierno; yo debo manifestarle que ese artículo estaba redactado así, en la medida que el artículo 17 contenía un inciso, el d), que hablaba de préstamos al Estado provincial a corto plazo de restitución total, tomado a interés de plaza a la fecha de su amortización. Inciso que quedó eliminado en el presente período de sesiones. Es decir, que la parte que decía que también pertenecían al Estado provincial los fondos de la Caja, ha dejado de tener vigencia en la medida que este inciso que autorizaba los préstamos al Estado provincial ha sido eliminado de la ley.

Yo insisto, señor presidente, que los fondos recaudados en virtud de esta ley están destinados a dar las prestaciones que regula el artículo 17, y el organismo que es autárquico, podrá administrar, aconsejar y controlar otros servicios de acuerdo a otras leyes, como lo establece la propia ley de creación, así como se le otorgue la responsabilidad de otros servicios, tendrá también que preverse los recursos suficientes para la atención de los mismos, porque los recursos que dispone la ley 59, están dados exclusivamente para las prestaciones que fija el artículo 17 de la ley 59. Y si no, me pregunto yo, por qué todas las leyes de jubilaciones nacionales y provinciales establecen el mismo monto de recaudación, es decir el 25

por ciento o el 29 en caso de los privilegiados y ninguna de ellas tiene este sistema de mutualidad o de seguro de salud. Precisamente porque esos fondos están destinados exclusivamente a prestar estos servicios: jubilaciones y pensiones y los préstamos en la forma que se establecen en la ley, lo que se hace recién después de haberse descontado las sumas necesarias para pagar las jubilaciones y las pensiones.

El recho, repito, de que en sus artículos 1º y 2º diga que este organismo, que es autárquico, tendrá a su cargo también la aplicación de otras leyes y de otros servicios, no quiere decir que con los recursos originales se vayan a prestar. Quiere decir que el organismo es la base para cumplir con el artículo de la Constitución provincial donde habla del régimen integral de seguridad social y este organismo podrá hacerlo perfectamente. Esa es la razón por la cual nosotros hacemos depender al OMA de la Caja de Previsión Social, pero también tenemos que darle los recursos a los fines del cumplimiento de esta ley.

Por tales razones, señor presidente, voy a insistir en su momento en que el aporte que aquí se establece por parte de la Caja, sea un aporte que lo tenga que hacer el Estado provincial, llevando ese uno por ciento a un poco más, al uno y medio por ciento.

Si bien no mencioné cifras cuando dije que en la aplicación de otras leyes en el país con este sistema se hacía por parte igualitaria el aporte entre empleado y patrón, sin descartar que en algunos casos el aporte del patrón llegaba a duplicar al del empleado deseo que el señor diputado Funes que nos ha ilustrado con cifras, que realmente eran necesarias para aclarar más este debate, me corrija si no estoy en lo cierto: tengo entendido que el señor diputado es médico de los ferrocarriles, y en esa repartición el aporte patronal del Estado es del 4 por ciento y el del empleado del 2 por ciento. Creo que es así.

SR. FUNES. — Es así, señor diputado.

SR. BASSE. — Es un caso al que me refería, pero al no tener la absoluta seguridad no lo había mencionado. Creo con esto dar una muestra más, señor presidente, que no estamos pidiendo nada tan extraordinario, simplemente quiero defender los fondos de la Caja para que cumpla con la finalidad para la que fue creada y a su vez, que el Estado dé un poco más, que de todos modos, frente a otros sistemas aplicados en el país, no estaría dando lo que realmente se tiene que dar.

En este caso lo llevamos simplemente al uno y medio por ciento, y de poder concretarse en un dos por ciento entonces se podría disminuir quizá en alguna medida, el aporte que hacen los empleados, y que en la cuenta que hacía recién lo llevaba al tres setenta y cinco, pudiendo llegarse simplemente al tres cincuenta, o de lo contrario se podría lograr con ese pequeño incremento una prestación de servicios mejorada y perfeccionada.

Con lo expuesto quiero aclarar esos aspectos que no fueron bien interpretados y en los que nosotros vamos a insistir.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a votar el despacho en general. Los señores diputados que

estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado por unanimidad.

En consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

SR. DIAZ LOZANO. — Solicito que se omita la lectura de todos los artículos, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Habiendo asentimiento, se omitirá la lectura de los distintos artículos que componen este despacho.

En consideración el artículo 1º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado.

— Asimismo se vota y aprueba el artículo 2º.

— Al anunciarse el artículo 3º, dice el

SR. PRESIDENTE (De Prado). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Robledo.

SR. ROBLEDO. — Señor presidente: Aprecio que aquí se ha deslizado un error. En el artículo 3º in fine, dice: "gozarán similar beneficio los sectores de la actividad privada..."; tengo entendido que en el despacho original decía lo siguiente: "gozarán similares beneficios los sectores de la actividad privada con personería gremial o jurídica que adhieran al régimen de esta ley". Concretamente pido que se suprima la palabra "municipios", dado que de acuerdo a la ley 59 son beneficiarios de la Caja de Previsión.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Gaitán.

SR. GAITAN. — Señor presidente: Yo no voy a aceptar la modificación propuesta por el señor diputado, porque la ley 59 efectivamente no tiene como beneficiarios a los agentes de los municipios; pero resulta que la Obra Médico Asistencial, en el mismo artículo que el señor diputado ha leído, establece quiénes son los beneficiarios de este régimen, que no es exactamente en lo que hace a este personal, con el régimen de previsión de la Caja.

La ley dice, señor presidente, que tiene por objeto dar asistencia médica integral a todo el personal de la administración pública provincial, en actividad y pasividad, así también como a la familia, y continúa con lo que leía el señor diputado. Por lo que creo que es necesario dejar aclarado a los municipios, pero con una diferencia: que no creo que los beneficiarios sean los municipios sino los empleados del municipio, es decir, poner municipio arriba, con lo que quedaría así redactado: "al personal de la administración pública provincial y municipal".

SR. PRESIDENTE (De Prado). — La comisión acepta la modificación propuesta por el señor diputado Gaitán?

SR. GAITAN. — Yo tengo unas observaciones de tipo menor, digamos así y sugeriría pasar a un breve cuarto intermedio de 10 ó 15 minutos a los efectos de conversar con la comisión sobre todos estos aspectos, para no debatirlos en esta forma.

6

## CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Robledo.

SR. ROBLEDO. — Sí, entiendo acertado el temperamento propuesto por el señor diputado Gaitán, desde el momento que evidentemente ya se pueden apreciar a simple vista algunos errores que se han deslizado. Por eso sería interesante un cuarto intermedio para aunar criterios.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Invito al Cuerpo a pasar a un breve cuarto intermedio.

— Era la hora 20 y 45.

7

## CONTINUA LA SESION

— Siendo la 0 hora 35 minutos, dice el

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Robledo.

SR. ROBLEDO. — Señor presidente: La Comisión de Asuntos Sociales después de haberse reunido ha deseado introducir una modificación a este artículo que está a consideración de la Cámara. En la parte final de dicho artículo, luego de: "gozarán de similares beneficios los sectores de la actividad privada con personería gremial o jurídica", se hace el siguiente agregado: "y personal de los municipios que adhieran al régimen de esta ley".

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Por secretaría se dará lectura al artículo 3º.

SR. SECRETARIO (Argañaras). — Artículo 3º. El OMA tiene por objeto dar asistencia médica integral a todo el personal de la administración pública provincial, en actividad o pasividad, como así también a las personas que integren el núcleo familiar del afiliado. Gozarán similar beneficio los sectores de la actividad privada con personería gremial o jurídica y personal de los municipios que adhieran al régimen de esta ley".

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Robledo.

SR. ROBLEDO. — Es para rectificar algunos conceptos. El artículo quedaría de esta manera: El OMA tiene por objeto dar asistencia médica integral a todo el personal de la administración pública provincial, en actividad o pasividad, como así también las personas que integren el núcleo familiar del afiliado. Gozarán similares beneficios los sectores de la actividad privada con personería gremial o jurídica y personal de los municipios que adhieran al régimen de esta ley.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Sa Pereyra.

SR. SA PEREYRA. — Quería aclarar, señor presidente, que en comisión se había sugerido —tal vez no se haya tomado en cuenta— un solo agregado que obviaría la parte final que menciona el señor diputado Robledo. Si nosotros dejáramos acá: El OMA tie-

ne por objeto dar asistencia médica integral a todo el personal de la administración pública provincial y municipal". Con eso quedaría salvado, no habría necesidad de volver a repetir otra vez personal municipal, porque arriba dice personal de la administración pública provincial y municipal. Con eso quedaría obviado y no habría necesidad de agregar abajo personal municipal otra vez, y después donde dice gremial o jurídica, municipios quedaría tachado en la parte última del artículo.

De manera que quedaría así la redacción del artículo 3º: "El OMA tiene por objeto dar asistencia médica integral a todo el personal de la administración pública y municipal"; con lo que encubriríamos al personal municipal, después quedaría como está, pluralizando similar por similares y suprimiendo después jurídicas y municipios.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Basse.

SR. BASSE. — Yo creo que estaba bien la redacción que diera el miembro informante de comisión: "y personal de los municipios que adhieran al régimen de esta ley", porque hay que entender que los municipios tienen que adherir, por una razón de autonomía, al régimen de la presente ley. Es decir, que no podemos nosotros incluirlos así en forma obligatoria, en la medida que tendrán que firmar los convenios de adhesión, de la misma manera que se ha hecho con la ley 59 y los beneficios que la misma aporta.

SR. SA PEREYRA. — Señor presidente: Quiero aclarar esto. Se ha leído en comisión el artículo de la ley 59 donde incluye que quedarán comprendidos el personal afiliado a la Caja de Previsión y municipalidades; ya está incluido por la ley 59, obligatoriamente incluido, ya que no hacemos más que adecuarlo a lo que la ley 59 dice.

SR. BASSE. — ¿Me permite? Pero también se ha leído en la comisión el artículo de la ley 59 donde se establece que se van a firmar convenios de adhesión con las municipalidades para adherirse al régimen de la ley 59. Por esa razón entiendo que la redacción que diera el miembro de comisión, diputado Robledo, es la correcta. Entiendo que debe decir "y personal de los municipios que adhieran al régimen de la presente ley". Esto de la adhesión al régimen de la presente ley es común para las instituciones comerciales y para los municipios.

SR. SA PEREYRA. — Quiero aclarar algo más. El artículo 3º no impone ni hay obligatoriedad, partamos de esa premisa, porque dice bien claro: "El OMA tiene por objeto dar asistencia médica", no dice estarán obligatoriamente incluidos, es muy distinto. Simplemente dice "dar asistencia médica integral a todo el personal de la administración provincial y municipal...". Si se adhiere se le da, si no se adhiere, no se le da. Aquí no hay obligatoriedad expresa. En consecuencia dirá "pública provincial y municipal, y se evita la redundancia de poner "personal municipal".

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Basse.

SR. BASSE. — Yo entiendo que esa interpretación podría hacerse en el caso de los sectores de la actividad privada con personería gremial y jurídica, elimi-

nando entonces la parte que dice "que adhiera al régimen de la presente ley". Entiendo que acá las prestaciones se harán a la actividad privada con personería gremial o jurídica y municipalidades en la medida de que ellos adhieran al régimen de la presente ley.

Hacia esta aclaración por la interpretación que ha dado el miembro informante de comisión, que es la correcta a mi entender, porque si bien es cierto que la ley 59 establece que las prestaciones de la Caja son para los empleados de la administración pública provincial y para los municipios, por otro artículo establece que los municipios van a firmar convenio de adhesión, y en este caso también se hace la aclaración de que tanto la actividad privada con personería gremial y los municipios, también tienen la opción al régimen mediante la adhesión.

Además hay una situación que nosotros debemos contemplar y que es la siguiente: los municipios tienen la suficiente autonomía para decir, señores, nosotros no adherimos a esto. La intención nuestra es que adhieran, pero nosotros no podemos ir a avasallar la autonomía que surge de nuestro régimen institucional. En este sistema donde se contempla una situación de orden social, es lógico que nosotros como legisladores queramos que exista una cobertura que también abarque al personal municipal, pero debemos ser respetuosos de esa autonomía; y la cobertura se logrará con la previa aprobación de las municipalidades, es decir, darle la oportunidad que ellos digan que sí por medio de un convenio de adhesión, ya que idéntica opción se le da a la actividad privada con personería jurídica o gremial.

SR. SA PEREYRA. — ¿Me permite?

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Sa Pereyra.

SR. SA PEREYRA. — En el artículo 3º nosotros no avasallamos nada, no se puede avasallar un poder cuando no imponemos una obligación, señor presidente. Nosotros acá extendemos los beneficios del OMA en el artículo 3º, ellos dirán, pero nosotros no imponemos nada, primero y principal.

En segundo lugar, no se puede traer como asimilado el caso de los independientes, que esos sí debemos decir si están o no, porque no está en ninguna otra parte de la ley 59 la obligatoriedad en ningún sentido. Entonces el particular adhiere o no, como el municipal también adhiere o no. Nosotros hacemos el servicio extensivo al poder municipal, pero no lo obligamos a que se adhiera si no quiere hacerlo.

Solicito, señor presidente, que por secretaría se vuelva a leer el texto del artículo 3º y que se ponga en consideración. No veo qué avasallamos nosotros aquí.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — ¿Acepta la Comisión de Asuntos Sociales las modificaciones sugeridos por el señor diputado Sa Pereyra?

8

#### CUARTO INTERMEDIO

SR. ROBLEDO. — Señor presidente: La Comisión de Asuntos Sociales solicita un breve cuarto interme-

dio a los efectos de aunar criterios y ver, en última instancia, qué es lo que se va a resolver.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Invito al Cuerpo a pasar a un breve cuarto intermedio.

— Era la hora 0 y 45.

9

### CONTINUA LA SESION

— Siendo la hora 0 y 47, dice el

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Continúa la sesión. Tiene la palabra el señor diputado Robledo.

SR. ROBLEDO. — Señor presidente: La Comisión de Asuntos Sociales mantiene el artículo 3º tal cual ha sido leído por el miembro informante, vale decir, no acepta la modificación propuesta por el señor diputado Sa Pereyra.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Sa Pereyra.

SR. SA PEREYRA. — Señor presidente: Quiero aclarar ante esta Cámara que ello me trae una gran tranquilidad, porque a raíz de esa redacción veo que no va a ser avasallado el poder municipal. Se salva la autonomía municipal, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a votar el artículo 3º en la forma que ha sido redactada y aprobada por la Comisión de Asuntos Sociales. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado. En consideración el artículo 4º. Tiene la palabra el señor diputado Robledo.

SR. ROBLEDO. — La Comisión de Asuntos Sociales, señor presidente, ha decidido establecer una modificación al artículo que está a consideración de este Cuerpo en el inciso a). Luego de "previsión social" se suprime el último agregado: "con el carácter de titulares". Y el inciso b) quedaría redactado de la siguiente manera: "Las familias a cargo de afiliados, jubilados y pensionados de la Caja de Previsión Social".

El inciso c) quedaría redactado de la siguiente manera: Los adherentes y sus familiares a cargo, según las condiciones del artículo 3º.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Por secretaría se dará lectura al artículo 4º con las modificaciones propuestas por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. SECRETARIO (Argañaras). — Artículo 4º — Gozarán de los beneficios de esta ley: a) Los afiliados, jubilados y pensionados de la Caja de Previsión Social; b) Las familias a cargo de afiliados, jubilados y pensionados de la Caja de Previsión Social; c) Los adherentes y sus familiares a cargo, según las condiciones del artículo 3º.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado.

En consideración el artículo 5º. Tiene la palabra

el señor diputado Robledo.

SR. ROBLEDO. — La Comisión de Asuntos Sociales, señor presidente, ha decidido establecer una modificación en este artículo 5º. En el inciso c) debe decir: "Los hijos varones hasta los dieciocho años de edad y las hijas mujeres solteras menores de veintidós años de edad carentes de recursos propios: O sea que el agregado sería "carente de recursos propios".

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Con el agregado propuesto y aceptado por la comisión, se va a votar el artículo 5º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado.

— Asimismo se votan y aprueban los artículos 6º y 7º.

— Al ponerse en consideración el artículo 8º, dice el

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Robledo.

SR. ROBLEDO. — El artículo 8º, de acuerdo a las modificaciones establecidas en comisión quedaría redactado de la siguiente forma: "Los ex agentes de la administración y los familiares de los agentes fallecidos, podrán continuar gozando de los beneficios de esta ley en la forma establecida para los adherentes comprendidos en el artículo 4º, inciso c)".

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Con el agregado propuesto y aceptado por la comisión, se va a votar el artículo 8º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado.

En consideración el artículo 9º. Tiene la palabra el señor diputado Basse.

SR. BASSE. — Entiendo que aquí valdría la pena hacer una aclaración a efectos de la posterior reglamentación de la ley. El inciso a), al hablar de medicina preventiva general, establece en el mismo que esta medicina preventiva puede llegar incluso al reconocimiento médico integral periódico. Digo esto porque es importante que se tenga presente en la reglamentación y aplicación de la ley porque la medicina preventiva tiene que abarcar todos estos aspectos.

A efectos de que no se entienda que medicina preventiva puede únicamente abarcar algunos tópicos que hacen a la misma, tiene que incluirse también aquella que hace al reconocimiento integral en forma periódica, que pueda realizar cualquier afiliado o beneficiario de este sistema.

SR. ROBLEDO. — Es para confirmar los conceptos vertidos por el señor diputado Basse, en el sentido de que en el seno de la Comisión de Asuntos Sociales se había conversado de la necesidad de dejar perfectamente aclarado en el recinto, de que estos servicios de medicina preventiva que hacen a los cánones modernos de asistencia médica, correrían en un 100 por ciento a cargo del organismo que estamos creando por esta ley.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Con la modificación propuesta y aceptada por la comisión, se va a votar si se aprueba el artículo 9º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado.

En consideración el artículo 10. Tiene la palabra el señor diputado Robledo.

SR. ROBLEDO. — En este artículo 10, la Comisión de Asuntos Sociales, ha decidido suprimir "Ministerio de Asuntos Sociales" que sería reemplazado por "OMA". De manera que el artículo quedaría redactado en la siguiente forma: "Los afiliados podrán elegir libremente los profesionales e instituciones de carácter sanitario que prestaran el servicio. Si los mismos no hubieran convenido tarifas con el "OMA" los afiliados deberán hacerse cargo de la diferencia entre las tarifas convenidas y los honorarios del profesional o la Institución en que se atiendan".

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Con la supresión de las palabras: "Ministerio de Asuntos Sociales" y el agregado de "OMA", se va a votar si se aprueba el artículo 10. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado.

En consideración el artículo 11º. Tiene la palabra el señor diputado Robledo.

SR. ROBLEDO. — Desearía, señor presidente, que por secretaría se dé lectura al nuevo artículo 11º.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Argañaras). — Artículo 11º. Los beneficiarios pagarán una parte de los servicios que el OMA preste, de acuerdo a las tarifas que por convenios tenga establecida, en las proporciones siguientes: a) 30 por ciento en los servicios mencionados en los incisos b, c, d, e, f, g, h, e, i) del artículo 9º; b) El 50 por ciento en los servicios mencionados en los incisos j) y k) del artículo 9º; c) Intervenciones quirúrgicas hasta 5.000 pesos como máximo; d) Quedan excluidos los servicios del inciso a) del artículo 9º que serán a cargo exclusivo del OMA.

SR. SA PEREYRA. — La exclusión de ese inciso a), ya aclaraba precisamente a cargo de quienes estaban los procedimientos a que se refiere la medicina preventiva, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a votar si se aprueba el nuevo artículo 11, que ha sido aceptado por la Comisión de Asuntos Sociales. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). Ha sido aprobado. En consideración el artículo 11, que pasaría a ser 12. Se va a votar si se aprueba. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). Ha sido aprobado.

— Asimismo se vota y aprueba el artículo 12 que pasaría a ser 13.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — En consideración el artículo 13, que pasaría a ser 14. Tiene la palabra el señor diputado Robledo.

SR. ROBLEDO. — La Comisión de Asuntos Sociales, Señor presidente, al tratar el artículo 14 de los recursos asistenciales, luego de un vivo intercambio de opiniones ha decidido modificar el inciso c), que quedaría redactado de la siguiente manera: "Contribución de la provincia por un monto equivalente al 1 y medio por ciento de los sueldos básicos y bonificaciones sujetas a descuentos de cada titular". Vale decir que del 1 por ciento se incrementa este aporte de la provincia al 1 y medio por ciento.

Temperamento similar, pero a la inversa, se ha seguido en la modificación del inciso e) del mismo artículo 14, que quedaría redactado de la siguiente manera: "El 1 por ciento como mínimo de los ingresos de la Caja de Previsión Social previstos en el artículo 16 de la ley 59". Equivale a decir que del 2 por ciento original que se establecía en el despacho, este aporte de la Caja de Previsión se disminuye al 1 por ciento.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Basse.

SR. BASSE. — Señor presidente: Si bien se ha establecido alguna modificación en este artículo de acuerdo al pedido que hiciera esta bancada, debo confesar, no obstante, que nosotros seguimos manteniendo la tesis de que la contribución del estado debe suplir en un todo a la que se pretende aquí que realice la Caja de Previsión de la provincia. El despacho contenía el 1 por ciento del aporte provincial y un 2 por ciento del aporte de la Caja de Previsión de sus ingresos. Hablar de un 2 por ciento de los ingresos de la Caja de la provincia es hablar prácticamente de un 0,50 de los aportes generales que realiza la provincia o los empleados, tomando como consideración que los ingresos de la Caja son el 25 por ciento de los sueldos que perciben los empleados. Este aporte, el 0,50 que aportaba la Caja de acuerdo a esta ley, ya estaría cubierto perfectamente al aumentarse del 1 al 1 y medio el aporte patronal, o sea el de la provincia. Con esta modificación el O. M. A. recibe un 0,25 más de lo que estaba estructurado en el despacho original. No obstante eso, señor presidente, que nosotros consideramos es un paso más hacia el logro de nuestras reclamaciones, consideramos que pudo haberse establecido perfectamente el 2 por ciento a cargo de la provincia y haberse liberado los fondos de la Caja a los efectos de que estos cumplieran con la finalidad que la ley 59 les tiene establecidos. En este sentido nosotros vamos a votar en contra de este artículo si la comisión no nos acepta la modificación proponiendo que el aporte patronal sea del 2 por ciento y se libere a la Caja de ese 0,25. Lograríamos de esta manera que el O. M. A. reciba un 0,25 más para cumplir las finalidades que la ley le establece.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Con las modificaciones propuestas y aceptadas por la Comisión de Asuntos Sociales en sus incisos c) y e), se va a votar el artículo 14.

SR. IRIBARNE. — ¿Qué modificaciones, señor presidente?

SR. PRESIDENTE (De Prado). — En el inciso e), en vez de decir 1 por ciento, debe decir 1 y medio por ciento; en el inciso e), en vez de decir 2 por ciento debe decir 1 por ciento. Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado. En consideración el artículo 14 del despacho, que pasaría a ser 15.

Tiene la palabra el señor diputado Robledo.

SR. ROBLEDO. — También a este artículo, señor presidente, la Comisión de Asuntos Sociales, ha decidido establecer algunas modificaciones; concretamente, el artículo 15 quedaría redactado de la siguiente manera: "Cuando a ambos cónyuges les correspondiera de acuerdo al artículo 4º, inciso a) el carácter de titulares, aportarán individualmente como tales y las cargas de familia serán aportadas por el cónyuge de mayor ingreso, considerándose al primer hijo como segundo familiar".

SR. PRESIDENTE (De Prado). — En consideración. Se va a votar el artículo 15 con las modificaciones propuestas por la comisión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado.

En consideración el artículo 15, que pasaría a ser 16. Tiene la palabra el señor diputado Robledo.

SR. ROBLEDO. — En el artículo 16, señor presidente, luego de "Gerente" se suprime la palabra "General". Vale decir que quedaría redactado en la siguiente forma: "... quien delegará facultades en un Gerente y un Director Técnico".

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Con las modificaciones propuestas por la Comisión de Asuntos Sociales, se va a votar el artículo 16. Los señores diputados que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado.

En consideración el artículo 16 del despacho, que pasaría a ser 17. Tiene la palabra el señor diputado Robledo.

SR. ROBLEDO. — En este artículo 17 se ha efectuado la misma supresión. Vale decir que quedaría "El Gerente deberá poseer título de doctor en Ciencias Económicas o Contador Público Nacional..." etcétera.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Con la supresión propuesta por la Comisión de Asuntos Sociales, se va a votar el artículo 17. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado.

— Asimismo se votan y aprueban los artículos 18 y 19

SR. PRESIDENTE (De Prado). — En considera-

ción el artículo 19 del despacho que pasaría a ser 20. Tiene la palabra el señor diputado Robledo.

SR. ROBLEDO. — La Comisión de Asuntos Sociales ha decidido también establecer una modificación en este artículo, que quedaría escuetamente redactado de la siguiente manera: "El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa días de su promulgación".

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Basse.

SR. BASSE. — Nosotros propiciamos en comisión la supresión lisa y llana de este artículo, por entender que estas son atribuciones propias del Poder Ejecutivo y no podemos invadir terreno que no nos corresponde. La Constitución provincial en su artículo 106 establece en su inciso l), que son deberes y atribuciones del gobernador de la provincia la de expedir las instrucciones, decretos y reglamentaciones necesarias para poner en ejercicio las leyes. Entendemos, señor presidente, por consiguiente, que el Poder Ejecutivo es, de acuerdo a esta cláusula constitucional, quien debe entender en la forma y en el tiempo que debe reglamentarse la misma ley. Para dar un ejemplo práctico, sería lo mismo que pretender que el Poder Ejecutivo nos remitiera a la Legislatura un proyecto de ley que nos impusiera un término para la sanción del mismo.

Entendemos que tal cosa no es correcta y que estaría limitando facultades propias que emergen de la Constitución provincial. Por tal motivo nosotros consideramos que podemos hacer una expresión de anhelos en el sentido de que el Poder Ejecutivo diera la reglamentación consultando a determinados sectores, pero nunca establecer en el texto de una ley como una obligación. Por consiguiente, señor presidente, nosotros no vamos a acompañar con nuestro voto la sanción de este artículo, ya que entendemos que lo correcto sería la supresión lisa y llana del mismo.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Sa Pereyra.

SR. SA PEREYRA. — Señor presidente: Se ha comprendido la necesidad de fijar un término dentro del cual el Poder Ejecutivo, en pleno goce de sus facultades constitucionales, debe reglamentar esta ley. Fijar un término no quiere decir entrar en la órbita de las facultades, es decir, no sustituimos al Poder Ejecutivo en sus facultades. Establecemos un término en la ley, y eso es facultad del Poder Legislativo. Entrar en la órbita sería disponer nosotros cómo debe establecer la reglamentación, pero decir cuándo, dentro de qué término debe establecerlo, es simplemente, dentro de la misma ley, dar los recaudos necesarios para que la ley, dentro de un término prudente, comience a funcionar en forma integral.

Nosotros con esto ni prejuzgamos ni intervenimos ninguna zona y ni sustentamos a ninguna facultad, va que simplemente deseamos que dentro de los 90 días debe estar reglamentada esta ley para que la misma funcione y pueda servir a los fines para la que ha sido sancionada.

Yo entiendo, señor presidente, que nosotros debe-

mos determinar, no solamente en esta ley, sino que sería una buena práctica establecerlo en todas las leyes, cuando hablamos de reglamentación, y no dejarlo supeditado exclusivamente a que un poder extraño al legislativo quiera hacerlo o no, porque en la medida que ese poder no lo haga, está entonces sí interfiriendo nuestra acción, porque en gran medida puede llegar a invalidar el funcionamiento de una ley, y entiendo que el Poder Legislativo hace las leyes para que se cumplan y para que sean efectivas y reales, no simplemente una declaración, ya que toda ley en su aspecto sustancial que no sea reglamentada, de hecho lleva en sí el germen de su paralización y, por ende, no cumple su finalidad. En este caso necesitamos que el OMA tenga dentro de un término su reglamentación, y a eso lo expresamos no imponiendo, sino simplemente determinando en la ley cómo entendemos que debe protegerse a la ley que nosotros votamos.

Por otra parte celebro, por lo menos por esta vez, que la bancada del MID, esté de acuerdo con el Poder Ejecutivo. Nada más. (Risas).

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Gaitán.

SR. GAITAN. — Bueno, hay ironías que lógicamente a nuestro bloque no lo pueden alcanzar, en la medida que se refieran a principios, señor presidente. Para nuestra bancada este ha sido un principio invariable, y no es la primera vez que lo exponemos en el recinto. Incluso yo diría más, que en alguna oportunidad el bloque del Radicalismo del Pueblo ha acompañado o ha suprimido de algunas disposiciones este artículo donde se establece al Poder Ejecutivo un plazo determinado para la reglamentación de las leyes.

Nosotros, señor presidente, no podemos compartir los conceptos expresados. La ley no determina solamente el plazo en que debe ser reglamentada, sino que impone, porque las leyes imponen a todos los ciudadanos e imponen al Poder Ejecutivo el cumplimiento de las obligaciones que en ella se expresan.

Lo que ocurre, señor presidente, es que las leyes, que son normas derivadas o que ocupan una jerarquía institucional inferior a la Constitución, no pueden imponerle obligaciones al Poder Ejecutivo que estén en contraposición o por encima de las que la Constitución le imponen. La Constitución, señor presidente, da esa facultad reglamentaria al Poder Ejecutivo, sin establecer que solamente se refiere a la forma, sino que también debe referirse al tiempo, en la medida que no hace discriminación de ninguna clase. Yo preguntaría a quienes hoy sostienen esto que está pasando con algunas violaciones en las que habría incurrido el Poder Ejecutivo referidas a este aspecto de reglamentar las leyes dentro del tiempo que la Legislatura le ha dicho. Yo preguntaría si en este momento está opinando que el Poder Ejecutivo ha invalidado las leyes, concretamente me referiría al estatuto del docente, que no ha sido reglamentado dentro del plazo que esta Legislatura le puso; o la ley 279, ley de tierras, que no ha puesto en funcionamiento; el Instituto de Promoción Agropecuaria, también dentro del plazo

que la ley le fijaba. Qué pasa con esas leyes y qué pasa con la actitud del Poder Ejecutivo al no dar cumplimiento. Y no pasa nada, señor presidente, sencillamente porque esta Legislatura no puede imponer, más allá de la medida que establece la Constitución, obligaciones al Poder Ejecutivo.

Nuestra bancada sigue consecuente, en este caso, con esa opinión y así lo ha sostenido por intermedio de mi compañero de sector. Nada más.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Sa Pereyra.

SR. SA PEREYRA. — Señor presidente: Lo que esta Cámara acaba de escuchar ratifica ampliamente lo que he sostenido con respecto a la necesidad de determinar el plazo. Lo que pasa con esta o aquella ley en nada modifica el concepto que tenemos con respecto a la imposición del término, al contrario, viene a abonar nuestra tesis. Vuelvo a repetir que incursionaríamos en las facultades del Poder Ejecutivo en la medida en que nosotros pretendiéramos reglamentar. Nosotros no pretendemos reglamentar nada. Reglamenta el Poder Ejecutivo en uso de las facultades constitucionales. Nosotros ponemos un término en salvaguardia del funcionamiento de la ley que votamos. Y si esto sirve como precedente para dictar una norma, bien, no tenemos ningún problema en aconsejar a la Cámara que estos términos se establezcan, no para esta ley, sino para todas las leyes.

SR. GAITAN. — Yo le preguntaría al señor diputado qué pasaría si el Poder Ejecutivo no la reglamentara en el plazo que establece esta norma que se propone.

SR. SA PEREYRA. — Una cosa muy sencilla, señor diputado: estaría violando las disposiciones de la ley.

SR. GAITAN. — Bien. ¿Las ha violado en el caso del estatuto del docente?

SR. SA PEREYRA. — Yo no miro para atrás, estoy mirando hacia adelante, señor diputado.

SR. GAITAN. — Es una contestación política, señor diputado.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a votar el artículo 20 en la forma que ha sido redactado, propuesto por la Comisión de Asuntos Sociales. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado. Tiene la palabra el señor diputado Basse.

SR. BASSE. — Señor presidente: ¡Cuando no!... se han olvidado de lo más importante: faltan las previsiones presupuestarias para poder dar cumplimiento a esta ley, porque de lo contrario pasaría a ser una norma declarativa y se trata de establecer las previsiones para los aportes que debe efectuar el estado provincial, ese 1 y medio por ciento a que lo obliga la ley para el año 1966.

— Hablan simultáneamente varios señores diputados y suena la campana de orden.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — No dialoguen, se-

ñores diputados. Continúa con la palabra el señor diputado Basse.

SR. BASSE. — Señor presidente: Aunque lo tenga que expresar en un tono jocoso, yo repito que de no efectuarse las previsiones presupuestarias, esta ley no va a pasar de una mera declaración. Es necesario incluir un artículo ahora, antes del artículo de forma, que establezca las previsiones presupuestarias a partir del primero de enero de 1966. Le pido a la comisión que haga llegar el artículo a secretaría a los efectos de que lo podamos sancionar.

SR. GAITAN. — ¿Me permite, señor presidente?

10

## CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Robledo.

SR. GAITAN. — La había solicitado antes.

SR. ROBLEDO. — Se la voy a ceder al señor diputado Gaitán.

SR. GAITAN. — Era para señalar, señor presidente, que hay que dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 65 de la Constitución en la parte pertinente que dice: "Toda ley especial que disponga o autorice gastos, deberá indicar el recurso correspondiente". Estos gastos y recursos serán incluidos en la primera ley de presupuesto que se apruebe, bajo sanción de caducidad". Es decir estaríamos votando una ley que caducará el 31 de diciembre, señor presidente, si no incluyéramos los fondos. Nada más.

SR. ROBLEDO. — Dejando a un lado, señor presidente, el tono jocoso, hilarante...

SR. GAITAN. — ¿Jocoso?

SR. ROBLEDO. — ...que pueda haber aparecido aquí...

SR. BASSE. — Se refiere a su compañero de bancada.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — No dialoguen los señores diputados.

SR. ROBLEDO. — Estoy en el uso de la palabra, señor presidente.

Solicito un brevísimo cuarto intermedio a efectos de subsanar el lapsus y hacer llegar a secretaría el artículo de marras.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

SR. ABBATE. — Y que en ese cuarto intermedio la Comisión de Presupuesto emita despacho sobre esa disponibilidad de fondos.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Invito al Cuerpo a pasar a un breve cuarto intermedio.

— Era la 1 y 20 hora.

11

## CONTINUA LA SESION

— Siendo la hora 1 y 45, dice el

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Continúa la sesión

Tiene la palabra el señor diputado González.

SR. GONZALEZ. — Señor presidente: En este

cuarto intermedio se ha reunido la Comisión de Presupuesto y Hacienda y ha dictaminado sobre el proyecto de ley de Obra Médico Asistencial, y por unanimidad de sus integrantes presentes aconseja a la Cámara la inclusión de un nuevo artículo que haré llegar a secretaría, del que solicito que se dé lectura.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Por secretaría se dará lectura al artículo del despacho que pasará a ser número 21.

SR. SECRETARIO (Argañaras). — Señor presidente: La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el despacho de la Comisión de Asuntos Sociales sobre creación del OMA, y por unanimidad de sus miembros presentes aconseja a la Cámara la sanción tal cual ha sido despachado, con el siguiente agregado: Artículo 21. Autorízase al Poder Ejecutivo a incrementar en las previsiones presupuestarias correspondientes las sumas necesarias para el cumplimiento de la presente ley, cuyos fondos serán tomados de Rentas Generales Viedma, Sala de Comisiones, 6 de diciembre de 1965.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — En consideración. Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado.

Tiene la palabra el señor diputado Gaitán.

SR. GAITAN. — Señor presidente: En el artículo 14, inciso e), se ha dejado establecido que el aporte de los ingresos en la Caja de Previsión eran equivalentes al uno por ciento como mínimo de los mismos. Al respecto yo creo recordar que en el seno de la comisión, en la oportunidad de la reunión de esta noche, entre las muchas reformas que se hicieron al texto del despacho original, se conversó rápidamente de esto, e incluso creo recordar que tuvo asentimiento más o menos generalizado de que no debía dejarse esa expresión "como mínimo", sino que debía establecerse "suma fija". Es decir que el aporte debía ser del uno por ciento de los ingresos en la Caja de Previsión; no del uno por ciento como mínimo.

Por tal concepto, señor presidente, voy a solicitar a la Cámara reconsideración a los efectos de que en el inciso que estamos tratando se suprima la expresión "como mínimo", y se deje simplemente como "suma fija", igual que en todos los demás incisos los porcentajes del uno por ciento de los ingresos de la Caja de Previsión.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado González.

SR. GONZALEZ. — Señor presidente: Lo que solicita el señor diputado es la reconsideración del artículo ya votado, vale decir que necesitaría los dos tercios a los efectos...

SR. GAITAN. — Hacen falta los dos tercios de voto y un poco más de la mitad de razón.

SR. GONZALEZ. — Respecto a lo último que ha agregado el señor diputado huelgan sus palabras. Además no le había permitido el uso de la palabra

para una aclaración, y no sé porque motivo está hablando.

— Hablan simultáneamente varios señores diputados y suena la campana de orden.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — No dialoguen, señores diputados. Presidencia le había pedido al señor diputado Gaitán que explicara...

SR. BASSE. — Además la presidencia conoce el Reglamento.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — No dialoguen, señores diputados. Tiene la palabra el señor diputado Gaitán.

SR. GAITAN. — Señor presidente: Eso que dicen sobre las aclaraciones que está expresamente en el Reglamento, no tiene sentido que lo digan y lógicamente determinan réplicas de esta clase. Lo que he manifestado en tal sentido, es que entiendo que faltan dos tercios de voto y un poco más de la mitad de razón.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Presidencia le pedía aclaración en el sentido que usted quería hacer las modificaciones, y a qué se refería.

SR. GAITAN. — Yo me refería al artículo 13 del despacho y 14 del proyecto votado, en la parte del inciso e), que en vez de decir "del uno por ciento como mínimo", dijera simplemente "el uno por ciento de los ingresos de la Caja de Previsión". Que quedaría como suma fija el porcentaje que debía aportar.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado González.

SR. GONZALEZ. — Continúo, señor presidente: A los efectos de aclarar a la Cámara y para que no queden flotando en el ambiente las palabras del señor diputado preopinante que pidió la aclaración, que cualquier señor diputado puede dar sus puntos de vista referentes a la reglamentación, y ningún señor diputado tiene por qué coartarle la palabra.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Robledo.

SR. ROBLEDO. — Yo quiero significarle al señor diputado Gaitán que fui yo precisamente quien, en el seno de la Comisión de Asuntos Sociales, me referí a este aspecto que acaba de mencionar. Pero en ningún momento, si la memoria no me es infiel, la Comisión de Asuntos Sociales se expidió sobre el particular.

SR. GAITAN. — Bueno, yo tengo otro recuerdo y voy a solicitar que se ponga a consideración de la Cámara mi pedido de reconsideración del artículo.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a votar el pedido de reconsideración del artículo 14. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido rechazado. El artículo 22 es de forma, por lo cual el presente despacho ha quedado sancionado con fuerza de ley y será girado al Poder Ejecutivo.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

— Era la hora 1 y 50.

Diógenes M. Díaz

Jefe del Cuerpo de Taquígrafos

12

#### APENDICE

Sanciones de la Legislatura

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Créase la Obra Médico Asistencial, que se denominará "O.M.A.", la que funcionará de conformidad con la presente ley y su reglamentación.

Art. 2º — Incorpórase el O.M.A. (Obra Médico Asistencial) a la Caja de Previsión Social de la Provincia.

Art. 3º — El O.M.A. tiene por objeto dar asistencia médica integral a todo el personal de la administración pública provincial, en actividad o pasividad, como así también a las personas que integren el núcleo familiar del afiliado. Gozarán similares beneficios los sectores de la actividad privada con personería gremial o jurídica y personal de los municipios que adhieran al régimen de esta ley.

#### DE LOS BENEFICIADOS

Art. 4º — Gozarán de los beneficios de esta ley:

- a) Los afiliados, jubilados y pensionados de la Caja de Previsión Social;
- b) Las familias a cargo de afiliados, jubilados y pensionados de la Caja de Previsión Social;
- c) Los adherentes y sus familiares a cargo, según las condiciones del artículo 3º.

Art. 5º — Se consideran familiares a cargo:

- a) La esposa cuando carezca de recursos propios y no esté acogida a otro régimen asistencial similar al de esta ley;
- b) El esposo cuando carezca de recursos propios o aptitud para el trabajo y siempre que no esté incluido en otro régimen asistencial similar al de esta ley;
- c) Los hijos varones hasta los dieciocho años de edad y las hijas mujeres solteras menores de veintidós años de edad carentes de recursos propios;
- d) Hijos de mayor edad que las establecidas en el inciso anterior, incapacitados definitivamente para el trabajo, siempre que reúnan los requisitos exigidos en el inciso b).
- e) Padres a cargo total del titular siempre que reúnan los requisitos determinados en el inciso b);

Art. 6º — La afiliación y en consecuencia los aportes serán obligatorios para los beneficiarios señalados en el artículo 4º, exceptuándose los jubilados y pensionados, como así también todos aquellos afiliados que a la fecha de promulgación de esta ley estén acogidos a otro régimen asistencial similar, quienes podrán ser incorporados cuando lo solicitaren.

Art. 7º — Los beneficiarios gozarán de las prestaciones a partir de los tres meses de efectuado el primer aporte. Los agentes de retención comenzarán

a hacerla efectiva a partir del 1º de enero de 1966

Art. 8º — Los ex agentes de la administración y los familiares de los agentes fallecidos, podrán continuar gozando de los beneficios de esta ley en la forma establecida para los adherentes comprendidos en el artículo 4º, inciso c).

#### DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES

Art. 9º — Las personas incluidas en los beneficios de esta ley tendrán derecho a las siguientes prestaciones:

- a) Medicina preventiva general.
- b) Asistencia médica clínica y quirúrgica, domiciliaria o en consultorio;
- c) Asistencia médica especializada;
- d) Servicios técnicos auxiliares, análisis, radiografías, fisioterapia, masoterapia, oxigenoterapia, prótesis, etc.;
- e) Internación sanatorial y/u hospitalaria;
- f) Asistencia materno-infantil;
- g) Servicio médico de urgencia;
- h) Asistencia odontológica;
- i) Traslado de enfermos;
- j) Servicio de farmacia;
- k) Servicios funerarios.

Art. 10º — Los afiliados podrán elegir libremente los profesionales o instituciones de carácter sanitario que prestarán el servicio. Si los mismos no hubieran convenido tarifas con el O.M.A., los afiliados deberán hacerse cargo de la diferencia entre las tarifas convenidas y los honorarios del profesional o la institución en que se atiendan.

Art. 11º — Los beneficiarios pagarán una parte de los servicios que el O.M.A. preste de acuerdo a las tarifas que por convenios tenga establecida, en las proporciones siguientes:

- a) Treinta por ciento (30 %) en los servicios mencionados en los incisos b), c), d), e), f), g), h), i), del artículo 9º;
- b) Cincuenta por ciento (50 %) en los servicios mencionados en los incisos j) y k) del artículo 9º;
- c) Intervenciones quirúrgicas hasta cinco mil pesos moneda nacional (m\$N. 5.000,00) como máximo;
- d) Quedan excluidos los servicios del inciso a) del artículo 9º, que serán a cargo exclusivo del O.M.A.

Art. 12º — Los aranceles máximos de los profesionales o establecimientos asistenciales serán convenidos con los respectivos colegios profesionales y profesionales libres.

Art. 13º — Los servicios establecidos en los incisos b), d), f), h), y j) del artículo 9º comenzarán a prestarse a partir del 1º de abril de 1966 y los restantes en el curso de este año.

#### DE LOS RECURSOS ASISTENCIALES

Art. 14º — Los servicios que establece la presente ley serán atendidos con los siguientes recursos:

- a) El dos por ciento (2 %) del sueldo básico y bonificación, sujeto a descuento jubilatorio, jubilación o pensión de los afiliados titulares.
- b) El aporte por los afiliados familiares a cargo

del titular se ajustará a la siguiente escala:

- El uno por ciento (1 %) para el primer familiar.
- El medio por ciento ( $\frac{1}{2}$  %) para el segundo familiar;
- El cuarto por ciento ( $\frac{1}{4}$  %) para el tercero y cuarto, los subsiguientes no aportarán cuota alguna.

Estos aportes estarán referidos al sueldo básico y bonificaciones, sujetos a descuentos jubilatorios, jubilación o pensión del titular.

- c) Contribución de la provincia por un monto equivalente al uno y medio por ciento ( $1\frac{1}{2}$  %) de los sueldos básicos y bonificaciones sujetas a descuentos de cada titular;
- d) Aporte del cuatro por ciento (4 %) de los afiliados adherentes especificados en el inciso c) del artículo 4º;
- e) El uno por ciento (1 %) como mínimo de los ingresos de la Caja de Previsión Social previstos en el artículo 16 de la ley Nº 59;
- f) Ingresos provenientes de donaciones y legados;
- g) Todo ingreso no contemplado expresamente.

Art. 15º — Cuando a ambos cónyuges les correspondiera de acuerdo al artículo 4º, inciso a) el carácter de titulares, aportarán individualmente como tales y las cargas de familia serán aportadas por el cónyuge de mayor ingreso, considerándose al primer hijo como segundo familiar.

Art. 16º — La Dirección y Administración del O.M.A. será ejercida por la Junta de Administración de la Caja de Previsión Social de la Provincia quien delegará facultades en un Gerente y un Director Técnico.

Art. 17º — El Gerente deberá poseer título de doctor en Ciencias Económicas o Contador Público Nacional y el Director Técnico deberá poseer título de Médico, ambos otorgados por universidades nacionales y serán designados por concurso.

Tendrán estabilidad en su cargo a partir del año de su designación y su remoción se ajustará a las disposiciones de la Ley Nº 45. Sus funciones serán ejercidas con dedicación exclusiva.

Art. 18º — Las funciones administrativas contables y de disposición de fondos estarán a cargo de las dependencias de la Caja de Previsión Social, quien llevará separadamente la contabilidad de los aportes y egresos del O.M.A.

Art. 19º — La representación de los beneficiarios y el estado provincial ante la autoridad de aplicación de la ley será ejercida por los Vocales Gubernamental y Gremial de la Caja de Previsión Social.

Art. 20º — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Art. 21º — Autorízase al Poder Ejecutivo a incrementar en las previsiones presupuestarias correspondientes, las sumas necesarias para el cumplimiento de la presente ley, cuyos fondos serán tomados de Rentas Generales.

Art. 22º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.